



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

Ginna Rolando Gutierrez

**ASESOR:**

Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA – PERÚ**

2017

**Página del Jurado**

---

**Rodríguez Figueroa, José Jorge  
Presidente**

---

**Vildoso Cabrera, Erick Daniel  
Secretario**

---

**Chávez Rodríguez, Elías Gilberto  
Vocal**

**Dedicatoria:**

A mis hijos, que son la motivación para seguir adelante con mi desarrollo profesional.

**Agradecimiento:**

A mis asesores de la Escuela de Derecho, que con su paciencia, tiempo, consejos y conocimientos han contribuido con cada parte del desarrollo del presente trabajo.

### **Declaración jurada de autenticidad**

Yo, Ginna Rolando Gutiérrez, con DNI N° 46296606, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada; es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 10 de julio 2017.



---

Ginna Rolando Gutierrez  
DNI N° 46296606

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación, titulada **“Efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos”**, se pone a vuestra consideración con el propósito de analizar, si resulta posible que la acumulación de penas sin límites resulte el mecanismo necesario para contrarrestar los altos índices de criminalidad en el Perú; teniendo en cuenta, que el hecho de aplicar esta medida disuasiva no afecte los fines del derecho penitenciario; el efecto resocializador; así mismo determinar si nuestros establecimientos penitenciarios se encuentran preparados para la aplicación de esta medida.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo los objetivos, justificación, relevancia, contribución, así como las hipótesis. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, con diseño no experimental; acto seguido se detallaron los resultados que permitió arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

## Índice

|   | Pág |
|---|-----|
| Página del Jurado                                   | ii  |
| Dedicatoria   | iii |
| Agradecimiento                                      | iv  |
| Declaración jurada de autenticidad                  | v   |
| Presentación  | vi  |
| Índice  | vii |
| Índice de figuras                                   | ix  |
| <b>RESUMEN</b>                                      | x   |
| <b>ABSTRACT</b>                                     | xi  |
| <b>I. INTRODUCCIÓN</b>                              | 12  |
| Aproximación temática                               | 13  |
| Trabajos Previos                                    | 25  |
| Teorías relacionadas al tema                        | 32  |
| Formulación del Problema                            | 39  |
| Justificación del estudio                           | 40  |
| Objetivos   | 42  |
| Supuesto Jurídico                                   | 43  |
| <b>II. MÉTODO</b>                                   | 44  |
| 2.1 Tipo de investigación                           | 45  |
| 2.2 Diseño de Investigación                         | 45  |
| 2.3 Caracterización de sujetos                      | 47  |
| 2.4 Población y muestra                             | 47  |
| 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 49  |
| 2.6 Métodos de análisis de datos                    | 49  |
| 2.7 Tratamiento de la información: categorización   | 50  |
| 2.8 Aspectos éticos                                 | 53  |
| <b>III. RESULTADOS</b>                              | 55  |
| <b>IV. DISCUSIÓN</b>                                | 60  |
| <b>V. CONCLUSIONES</b>                              | 64  |
| <b>VI. RECOMENDACIONES</b>                          | 66  |

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| <b>VII. REFERENCIAS</b>         | 68 |
| <b>ANEXOS</b>                   | 72 |
| Anexo 1. matriz de consistencia |    |
| Anexo 2. ficha de validación    |    |
| Anexo 3. instrumentos           |    |

## Índice de figuras

|          |  |    |
|----------|--|----|
| Figura 1 | Las 10 Medidas adoptadas por INPE.                                 | 20 |
| Figura 2 | Población del Sistema Penitenciario Nacional.                      | 20 |
| Figura 3 | Evolución de la Población Penal Nacional vs Capacidad de Albergue. | 21 |
| Figura 4 | Población Penal por Delitos Específicos.                           | 21 |
| Figura 5 | Delitos con mayor Población Penal                                  | 22 |
| Figura 6 | Clasificación de la Población Penal                                | 23 |
| Figura 7 | Población Penal por número de Ingresos                             | 23 |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos, se desarrolló bajo el enfoque de tipo cualitativo y tuvo como propósito conocer y determinar que la aplicación de penas acumulativas sin límite en el Perú no resulta viable, en atención a la realidad problemática en los establecimientos penitenciarios y por qué es contrario a los propósitos del derecho penitenciario como es la resocialización, el método que se ha empleado es un enfoque cualitativo, empleando entrevistas y análisis documental, logrando concebir que esta medida correctiva contra la delincuencia en nuestro país no resulta ser la más favorable debido a que en nuestra actualidad ni siquiera contamos con condiciones adecuadas para los reos y más aún la resocialización es un propósito anhelado debido a que ni siquiera se cumple

**PALABRAS CLAVES:** Derecho Penitenciario, Resocialización, Establecimiento Penitenciarios.

## ***ABSTRACT***

The present research work called legal effects of the accumulation of unlimited sentences in the real context of crimes was developed under a qualitative approach and had as purpose to know and determine that the application of cumulative penalties without limit in Peru does not result Viable, in view of the problematic reality in penitentiary establishments and why it is contrary to the purposes of penitentiary law such as resocialization, the method that has been used is a qualitative approach, using interviews and documentary analysis, managing to conceive that this measure Corrective against crime in our country is not the most favorable because in our current situation we do not even have adequate conditions for the inmates and even more resocialization is a longed for purpose because it is not even met

**KEY WORDS:** Penitentiary Law, Resocialization, Penitentiary Establishment

## **Aproximación temática.**

Según **Elgueta** (2010),

[...] se entiende por Introducción, al anticipo resumido del informe en donde se agregan datos, razones del autor para elegir el tema, propósitos o finalidades de la investigación e importancia que se atribuye a la investigación; estableciendo los resultados a los que se llegó con la investigación. (p.204).

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, procedemos a efectuar el desarrollo del presente trabajo de estudio, donde se expondrá una aproximación temática, para seguidamente considerar los trabajos previos en los que se hace referencia a los antecedentes de las investigaciones realizadas con anterioridad, los mismos que según **Quesada** (2010) sirven para conceptualizar, comprender, analizar e internalizar el problema que se plantea, a través de una síntesis de aquellas investigaciones previas sobre el tema que se aborda, con el fin de arribar a la determinación del enfoque metodológico (p. 69).

El presente trabajo de investigación enfocará su análisis en determinar los efectos jurídicos sobre la aplicación de penas sin límite en el Perú (**estrictamente respecto del concurso real de delitos**); en atención a los altos índices de criminalidad que aqueja a nuestra País, analizando si es que acaso aplicar este mecanismo de acumulación de penas sin límite, resulta ser la solución idónea al problema en mención.

El principal problema que enfrenta el Perú, es la inseguridad ciudadana, seguido de otros problemas como son: la corrupción, el desempleo, la drogadicción y otros; así lo ha demostrado el Barómetro de las Américas 2014 (**estudio que presenta datos sobre las poblaciones en América Latina, el Caribe, Estados Unidos y Canadá**), en el que se demostró que el 30,6% de los ciudadanos peruanos habría sido víctima de al menos un acto delincencial.

En atención a este problema de criminalidad que vivimos, nuestra población se ha generado un concepto respecto de la rigurosidad de la justicia peruana, señalando

que la justicia peruana resulta ser muy condescendiente con la delincuencia, debido a que los actores delincuenciales; sujetos que en algún momento han sido detenidos y probablemente tengan juicios en curso o hayan cumplido con la pena impuesta por el delito cometido; tienden a ser reincidentes; dejando un sin sabor en nuestra población de impunidad, demostrando que tal vez nuestro mecanismo de justicia resulta ser ineficaz.

En el contexto del Derecho Penal como medio de control social, distintas autoridades políticas, judiciales, fiscales, militares, policiales, etc.; consideran que este control social por parte del Derecho Penal debe ser más riguroso, planteando que el mecanismo de solución adecuado para los altos índices de criminalidad que refiere el Perú, es la acumulación o sumatoria de penas sin límite; citando como ejemplo lo que ocurre en países como Estados Unidos, México y Ecuador, donde un delincuente recibe una pena por cada delito cometido, logrando llegar a periodos de hasta 80 o 120 años de cárcel efectiva.

Nuestro actual Presidente de la República, el economista Pedro Pablo Kuczynski, a través de medio de comunicación Perú 21(2016) indicó que esta medida sería una propuesta novedosa y eficaz señalando además que "(...) en casos como los del ataque terrorista en el VRAEM donde hubo 11 muertos, la pena para los responsables debería ser de 220 años".

Asimismo, el ex presidente del Poder Judicial, el Dr. Enrique Mendoza Ramírez, a través de medio de comunicación de la República (2016) explicó "(...) que una investigación penal no será eficiente, por los costos que genera, si al poco tiempo de esta, los investigados volviesen a delinquir, motivo por el cual debería revisarse el Código Penal, por ser muy condescendiente, benigno y la sociedad exige más rigor".

Cabe precisar que la justificación del derecho penal, recae en resolver los problemas más graves que se han producido dentro del desarrollo de la convivencia social, con el fin de evitar que la víctima ejerza venganza por sí misma; así también procura la defensa de la sociedad y confirma sus valores. Es con esta finalidad que

el Derecho Penal declara ciertos comportamientos como indeseables y amenaza su realización con la efectivización de sanciones, tales como la imposición de penas o medidas de seguridad; es así que el derecho penal tiene una fundamentación racional, que se centra en proteger tanto a los individuos en forma particular como colectiva, como al sistema mismo.

Es por ello que la existencia del derecho penal es el reflejo de un mal funcionamiento del orden social porque, los individuos pertenecientes a una misma sociedad no deberían requerir una amenaza de sanción o la efectivización de la misma para poder vivir en armonía; pero, lastimosamente, en nuestra actualidad, es el único mecanismo de poder ejercer control u orden sobre los miembros de una sociedad, para poder así coexistir; de aquí es que el nacimiento del concepto de que el Derecho Penal es un mal necesario.

La evolución del Derecho Penal en el Perú, se distingue en tres momentos: i) el indígena, ii) el indiano y iii) el nacional.

**Indígena:** Son objeto de protección la vida, el patrimonio, el culto a la divinidad. En la época incaica el creador de las normas era el Inca y las penas eran las de la cárcel y la de muerte. El inca disponía la sanción de todos aquellos que le representaran un peligro.

**Indiano:** Se da durante el Virreinato, las leyes penales son drásticas y protegían básicamente a la Metrópoli. La aplicación era desigual; en este momento lo que se pretendía era lograr la mayor cantidad de ingresos para la Corona Española, no importando las injusticias que se produjeran en las Colonias.

**Nacional:** El primer antecedente a un Código Penal lo constituye el Proyecto Vidaurre de 1828. Nuestro primer código penal data de 1863, después vinieron los códigos de 1924 y el actual de 1991, el cual está siendo modificado continuamente.

En ese contexto de ideas, cabe concluir que el hombre ha elaborado el sistema más completo de la regulación de conductas, siendo este el Derecho; el cual se encuentra conformado por: a) normas jurídicas y b) principios generales.

Es necesario señalar que la sobrepoblación carcelaria es determinada por la forma en que el sistema penal enfrenta a los delincuentes, repercutiendo de manera significativa en la gestión de los centros penitenciarios; es por ello que a efectos de evaluar el sistema penitenciario, será necesario tomar en cuenta la labor que desempeñan las autoridades, tanto del sistema penitenciario como del sistema de justicia penal; y es que necesariamente lo que ocurre en las cárceles está unido a la gestión del sistema de justicia penal. Es por ello que se debe tener en cuenta que cualquier reforma al sistema penitenciario, tiene que necesariamente desarrollarse en conjunto con el sistema de justicia penal.

Cabe precisar, que muchas de nuestras autoridades así como nuestra población en general considera que la prisión u el endurecimiento de las penas, es la solución del problema a los altos índices de criminalidad en el Perú, idea que en particular no considero; y es que cuando el gobierno acuerda una figura punitiva, sin tratar de eliminar aquellos factores que motivan la comisión de estas conductas delictivas, los penales terminan convirtiéndose en sitios que asignan una elevada cantidad de personas procedentes de los grupos más desfavorecidos de la sociedad, junto con un determinado número; que en particular suele ser menor; de delincuentes peligrosos.

Esta tendencia condenatoria muchas veces se ve reflejada en la presión ejercida por la población o por aquellos políticos en campaña; no obstante, a lo expuesto, estudios realizados a cabo en distintos países han logrado demostrar que el aumento de la población penitenciaria, no resulta de un incremento de delincuencia, si no del incremento de las penas de prisión y de la duración de las mismas que han sido dispuestas por el aparato judicial penal.

Para poder brindar seguridad en una gestión humanitaria de los penales, es necesario que se respeten las normas adoptadas en el ámbito internacional referidas al ámbito de garantizar la reinserción social del actor delictivo, y estas sean acogidas por las políticas y legislación nacional.

Nuestro país mediante la Constitución Política del 1993, desarrolla aspectos respecto de los establecimientos penitenciarios, en cuanto al derecho que tienen los reclusos y sentenciados de poder ocupar espacios adecuados mediante el cumplimiento de su pena, ámbito regulado en su Art. 139°. 21; así también sobre el objeto que cumple el régimen penitenciario Art. 139°.22, siendo estos: i) la reeducación, ii) la rehabilitación y iii) la reincorporación del penado a la sociedad; a continuación, desarrollaré los numerales en mención.

El numeral 21 del Art. 139° resulta ser de carácter necesario, pero resulta apreciar que este resulta insustancial en nuestra realidad, debido a la penosa realidad penitenciaria. En el inciso 19 del Art. 233 de la Constitución precedente también se referían a este tema en similares términos. En el desarrollo del presente artículo, han existido de manera anterior distintos comentarios de artículos anteriores, donde se ha advertido el peso declarativo de muchas disposiciones constitucionales, no siendo ajena la presente; y es que sería de carácter irracional el hecho de pensar que alguna persona considere oponerse al hecho de que la población de los establecimientos penitenciarios goce de establecimientos adecuados para el cumplimiento de su pena; pero es de advertir que aunado a ello, recae el peso del drama familiar como personal de los sujetos que caen en prisión, puesto que para ellos esto resulta la peor desgracia en atención a las características de los establecimientos de reclusión. Y es que para nadie resulta de asombro que el hecho de caer en un establecimiento reclusorio resulte sinónimo de degradación, tratos inhumanos, etc.

Es importante tener en cuenta que tanto el progreso y desarrollo de una nación se mide por las políticas que emplea en sus centros carcelarios, no siendo ajeno el hecho que estas han sido expuestas a una vergüenza de magnitud internación, cuando han sido expuestas las condiciones de hacinamiento penitenciario.

En esta materia, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha tenido avances importantes; es así que el precepto del art. 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que: "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes", se le debe agregar el texto

específico del art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que señala: "Toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido de la dignidad inherente al ser humano".

Sobre el numeral 22 del Art. 139° concurren distintos temas polémicos, siendo los principales críticos los criminólogos y representantes de la Ciencia Penal; y es que no resulta clara la exposición de los fines del sistema penitenciario, creando una confusión respecto de si el inciso en mención refiere a la finalidad del régimen penitenciario o al de la pena en sí misma, lo que resulta ser distinto uno de otro; es de anotar que este error ha venido subsistiendo en constituciones precedentes, recayendo de manera similar nuestra actual Constitución.

Por régimen penitenciario debe entenderse al conjunto de previsiones estatales que tiene como fin la readaptación social de los penados; mientras que por otro lado conforme se ha desarrollado de manera anterior, la pena es considerada como castigo; por lo que resulta entonces crear la interrogante de si lo que se busca para un delincuente es, en primer lugar, el castigo, para que seguidamente proceda su reeducación; si esto así fuera considero que la Constitución contiene un vacío sustantivo.

Sin intenciones de ingresar al debate, diremos que el régimen penitenciario se basa en la necesidad de rescatar para la sociedad a quienes han delinquido; de allí se explica la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Así lo establece también el inc. 3° del art. 10° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos mediante inc. 6 de su art. 5, entre otros muchos documentos internacionales y regionales.

La adaptación de los principios informadores del Derecho Penitenciario en las Constituciones Nacionales, ha concebido a la finalidad resocializadora, estos principios al cual hacemos referencia son: la humanización del trato, y la inclusión de la readaptación del penado como fin de la actuación penitenciaria. La inclusión de los referidos principios, no precisamente se ha plasmado su concentración en la realidad penitenciaria de los países, siendo solo un punto de referencia.

La reeducación, la resocialización y la reincorporación del penado a la sociedad; es el principal objetivo de la regulación de la ejecución de la pena, conforme se ha venido desarrollando, volviendo a recalcar que este responde al hecho de que nuestra Constitución así lo señale mediante su artículo 139 numeral 2, el mismo que resulta congruente al artículo 10, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; en este último precedente legal se señala que la finalidad a la cual debe responder el régimen penitenciario es al de la reforma y readaptación social de los penados; por lo que inspirados en estas así como en la institución de la prevención especial (finalidad de la pena : la resocialización y reincorporación del penado en la sociedad), se ha desarrollado en nuestra legislación los beneficios penitenciarios, que resultan ser instituciones que contribuyen con el objetivo anhelado.

Debemos de tener en claro que el hecho que una persona ingrese a un establecimiento penitenciario por la comisión de un delito, no resulta que será eliminada, separada u excluida de la sociedad, únicamente lo que resulta es que esta sigue perteneciendo a la misma, con la única diferencia que la ley le restringirá alguno de sus derechos o caso contrario la sentencia que lo condene; tal como lo señala el artículo primero del Código de Ejecución Penal vigente.

El 2012, el Ministro de Justicia Juan F. Jiménez Mayor y José Luis Pérez Guadalupe Presidente del INPE constituyeron un plan de reforma, en donde se adoptan 10 medidas con la finalidad de crear un nuevo modelo de establecimiento penitenciario para una reinserción social efectiva.

Las diez medidas que se implementaron fueron las siguientes:

**Figura 1**

| N°        | DETALLE   |
|-----------|---|
| Medida 1  | Lucha contra la corrupción  |
| Medida 2  | Reducción del hacinamiento  |
| Medida 3  | Seguridad en los penales  |
| Medida 4  | Salud en los centros penitenciarios   |
| Medida 5  | Mejorar el tratamiento Penitenciario  |
| Medida 6  | Fortalecimiento de la Gestión Institucional   |
| Medida 7  | Mejora del personal del INPE  |
| Medida 8  | Participación del sector privado  |
| Medida 9  | Acciones de prevención y reducción del Delito   |
| Medida 10 | Implementación del programa C.R.E.O. como nuevo modelo de establecimiento penitenciario |

Las medidas que resultan importantes como contribución al presente trabajo son las Medidas 02 y 09, siendo la principal para el presente la Medida 09.

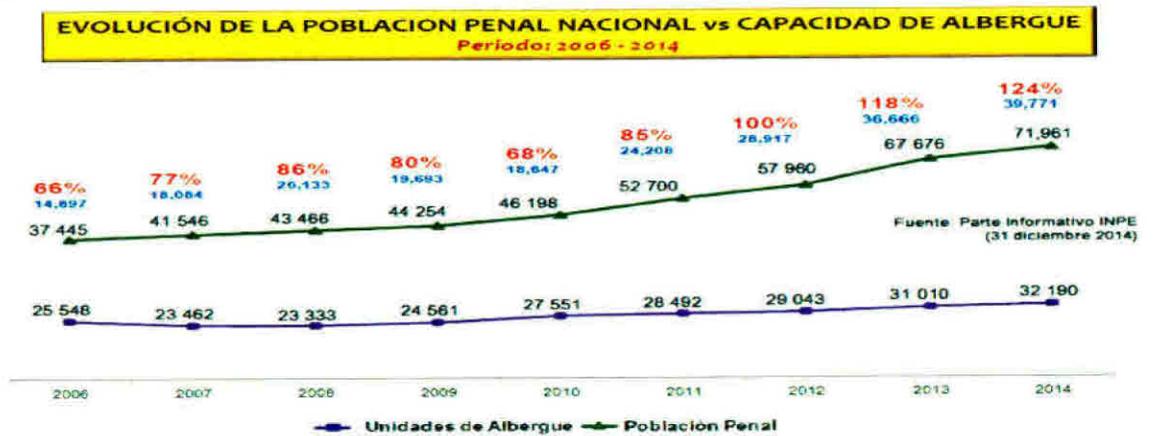
La situación de hacinamiento en nuestras cárceles es de carácter alarmante, pues considero que no necesariamente resulta de responsabilidad la creación de un plan de solución por parte del INPE (Instituto Nacional Penitenciario), pues esta debe nacer del resultado de un trabajo en conjunto por parte de diversas agencias del Estado y de nuestra población, a fin de poder hacer frente al fenómeno de la delincuencia; lo que señalo se encuentra reflejado en los informes elaborados por el propio INPE, mediante informe estadístico del 2015:

**Figura 2**

| <b>POBLACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL</b> |                     |  |                                      |
|---|---------------------|--|--------------------------------------|
| <b>POBLACIÓN TOTAL</b>                              |                     |  |                                      |
| <b>90,538</b>                                       |                     |  |                                      |
| <b>ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS</b>              |                     | <b>ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE</b> |                                      |
| <b>75,003</b>                                       |                     | <b>15,535</b>                          |                                      |
| <b>Procesados</b>                                   | <b>Sentenciados</b> | <b>Asistencia Post Penitenciaria</b>   | <b>Penas Limitativas de Derechos</b> |
| <b>37,602</b>                                       | <b>37,401</b>       | <b>9,509</b>                           | <b>6,026</b>                         |

Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015)

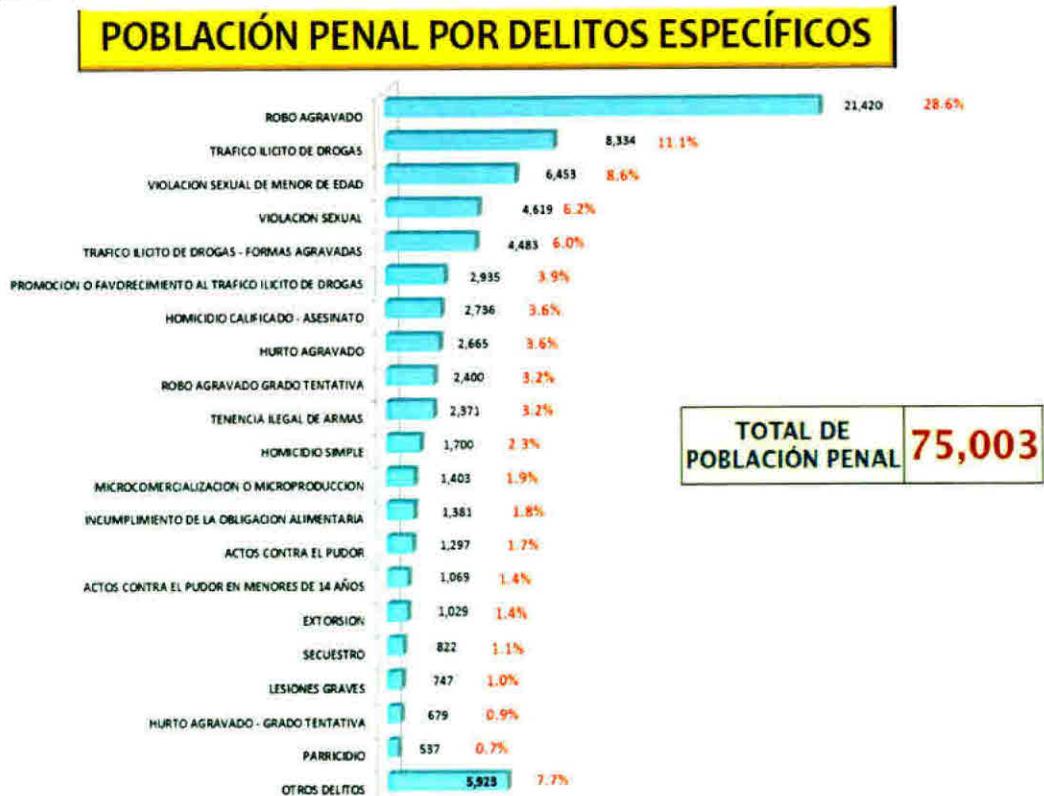
Figura 3



Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015)

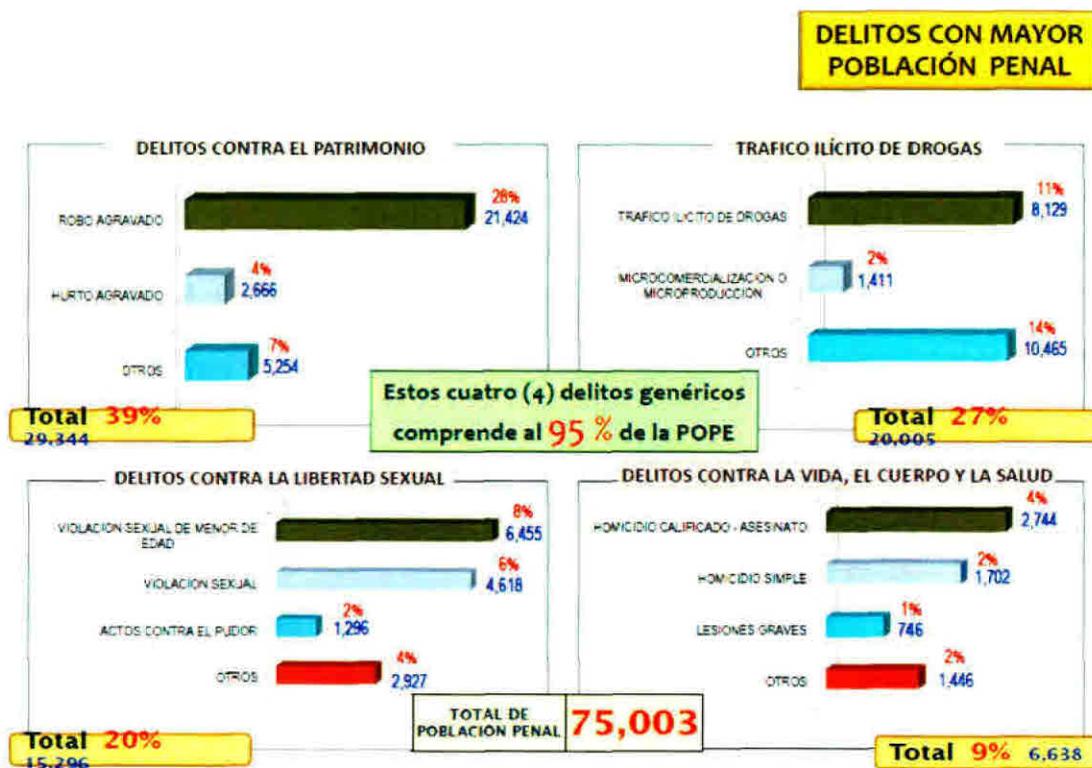
Del estudio realizado por parte del INPE, se logró determinar que la mayor concurrencia delictiva recaía en tres delitos, es por ellos que, de este análisis, se podrá llevar a cabo el hecho de determinar en qué casos podemos postular acuerdos reparatorios entre las víctimas y agresores; teniendo como ideal el hecho de que no podemos convertir a la sociedad peruana en una sociedad altamente criminalizada.

Figura 4



En ese orden, conforme vengo refiriendo, los delitos de mayor población penitenciaria son: Delitos contra el Patrimonio, Tráfico ilícito de Drogas, Delitos contra la Libertad Sexual y Delitos contra la Vida el cuerpo y la Salud; hechos que se ven reflejados en el presente cuadro.

**Figura 5**



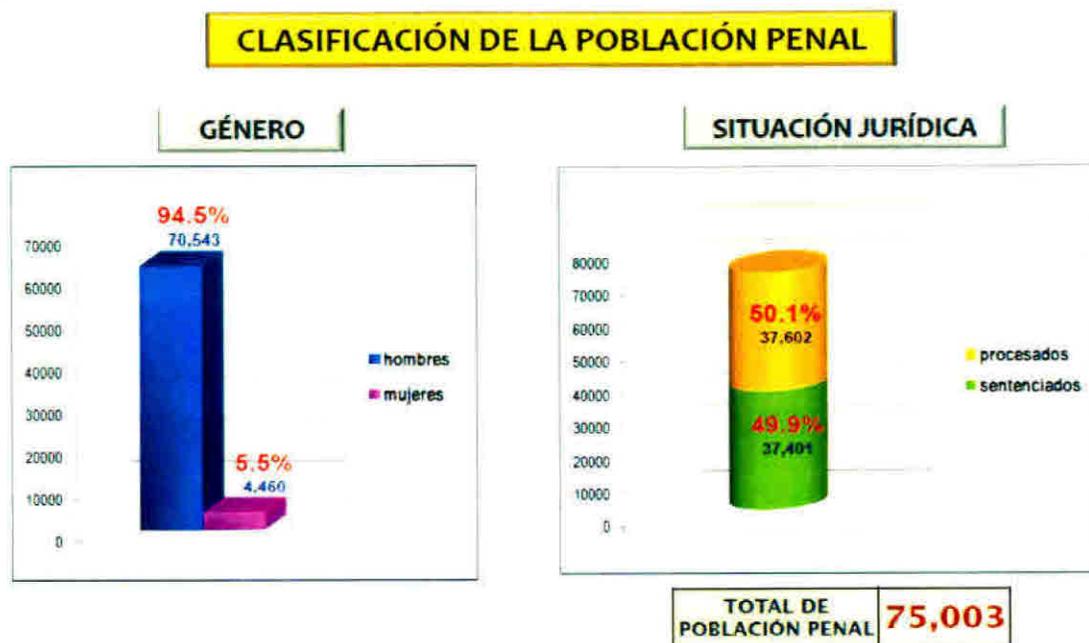
Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015).

Seguidamente de estos datos importantes, tenemos que evaluar si esta población penitenciaria cuenta con sentencia o únicamente son procesados; aparte de establecer si de la totalidad de estos es que existen reincidentes, de allí la premisa de que el sistema no funciona con el tema de la rehabilitación por parte de los procesados.

Por lo que si se realiza una interpretación de los instrumentos que he desarrollado en líneas anteriores (Constitución Política del Estado, La Convención Americana de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) es claro que la rehabilitación está muy ligada a la readaptación y reforma que no es

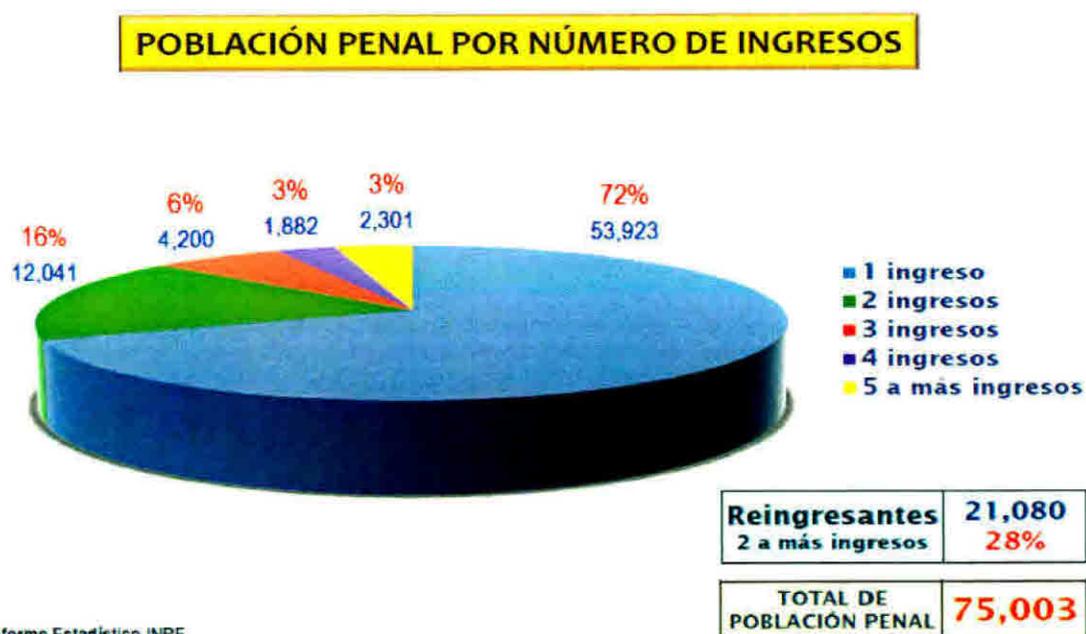
más que el condenado haya incorporado dentro de sus parámetros de vida personal normas básicas de convivencia social.

Figura 6



Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015)

Figura 7



Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015)

Fuente: Informe Estadístico INPE (30 junio 2015)

Entonces, resulta preguntarse, ¿En el Perú se aplica la acumulación de penas o este es acaso un nuevo método a aplicar? Y es que ciertamente hace diez años nuestro Código Penal, establecía que frente a la comisión de distintos delitos realizados por una misma persona (concurso real); se optaría solo por la aplicación de la sanción más grave de todos los ilícitos penales.

Pero esto quedó atrás, el 15 de mayo del año 2006 se modificó la norma respecto al sistema de aplicación de penas, mediante la modificación de los artículos 50 y 51 del Código Penal a través de la Ley N° 28730.

La modificación de los artículos en mención, incorporan en su contenido el sistema de acumulación de penas, estableciendo dentro de sus límites al momento de aplicar: a) que la suma de las penas no supere los 35 años, y b) ni el doble de la pena más grave. Y es que como podemos observar nuestro Estado si adopta la acumulación de penas, pero esta misma es de carácter restringida, es decir acumula con ciertos límites.

Así mismo, otro de los problemas con los que se cuenta al momento de sentenciar a aquella persona que ha cometido diversos delitos, aparte de los límites que establece el Código Penal, es que en la práctica tanto los jueces y fiscales aplican muy poco este artículo por falta de conocimiento y capacitación, por lo que en su lugar suelen pedir la pena más alta del delito más grave o en su defecto una pena acumulativa sin realizar a detalle cuanto corresponde por cada delito.

Cabe señalar además que nuestro código Penal resulta ser incongruente, a razón de que, si bien establece límites en atención a la aplicación de la suma de penas, pues este a su vez considera la cadena perpetua para la comisión de algunos delitos, resultando no tener sentido la contemplación de los límites. Es así que en este año 2016 ya se han emitido cadenas perpetuas en nuestro país, tales como:

La sentencia de cadena perpetua confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, publicada en el medio de comunicación escrita del comercio, contra el albañil Santos Valentín Reyes

Vidaurre, por el delito de violación sexual en agravio de su sobrino de 7 años de edad.

Así también el Juzgado Penal Colegiado Supra provincial de la Corte Superior de Justicia de la Santa de Ancash por unanimidad sentencio a cadena perpetua por el delito de robo agravado y lesiones graves contra dos amigos. caso de Franklin Miguel Mercedes Pumashonco.

Por último, la Segunda Fiscalía Superior Penal con Reos en Cárcel de Lima Norte, confirmó la pena de cadena perpetua impuesta contra Germán Oswaldo Vicente Carrascal, quien fue sentenciado en primera instancia por delito de violación sexual en agravio de su menor hija, cometido el 2013 en el distrito de Los Olivos.

### **Trabajos Previos**

En esta parte procederé a abordar las investigaciones realizadas sobre el tema de investigación, citando antecedentes nacionales o trabajos previos de carácter nacional; que precisado por:

#### **Tamayo (2003),**

[...] se entiende por trabajos previos a la síntesis conceptual de las investigaciones antelares que abordaron el tema que se trata, cuyo fin atiende a establecer el enfoque que se optará a la investigación que pretende. (p. 146)

En ese sentido, no se ha elaborado investigaciones previas que desarrollen el tema específico motivo de la presente, sin embargo, se ha advertido otras que guardan relación al objeto de la presente investigación, así como de la existencia de dispositivos legales tanto nacionales como internacionales que amparan el tema de investigación.

#### **Antecedente Nacional**

Como aproximación teórica al tema, se puede señalar que no se ubicó trabajos anteriores que aborden el tema específico que se está tratando, no obstante, desarrollaremos distintos trabajos que guardan relación con el presente trabajo.

Es de recordar que lo que pretende el presente trabajo de investigación, es poder determinar los efectos jurídicos que conllevaría la acumulación de penas sin límite de cárcel en el Perú, frente a los altos índices de criminalidad; siendo que esta acumulación sin límites contemple un efecto disuasivo y determinando a su vez si su aplicación nos favorecería o por el contrario solo entorpecería nuestro sistema de justicia; así mismo poder evaluar la viabilidad de modificar la actual legislación, para así adoptar un sistema de justicia con sentencias acumulativas y sin límite, así como también las consecuencias que conllevaría su aplicación, tomando en consideración las deficiencias del sistema penitenciario nacional.

Una aproximación teórica al tema permite aseverar que, hasta la actualidad en nuestro país, no se han presentado antecedentes de investigación respecto a la población, donde se pretende desarrollar el presente trabajo; así mismo no obran trabajos en los cuales se desarrolle el tema específico a tratar. Los únicos trabajos hallados, plantean o abordan de manera general ciertos puntos sobre el tema a investigar, siendo en su mayoría ensayos u informes realizados por estudios nacionales e instituciones.

Dentro de estos se tiene, el informe realizado por José Hurtado Pozo y José Reaño Peshiera, el mismo que lleva por título: Inseguridad y Derecho Penal, informe que analiza el problema que se vive en nuestro país, y como nuestro Estado Peruano a través de nuestras autoridades políticas en su intento de congraciarse con nuestra población y poder atender sus inquietudes respecto a la inseguridad que se vive, optan por la exigencia de modificación de las leyes penales, en el sentido de aumentar las penas y de hacer más expeditivo los procedimientos correspondientes, desarrollando dentro del mismo los errores y virtudes que se cometen con la adopción de estas medidas represivas.

Otro de los artículos de investigación relacionados al tema, ha sido el informe realizado por Walter Palomino Ramírez, el cual tiene por nombre: ¿Sumatoria de penas sin límites?, en donde se analiza las declaraciones realizadas por ex presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza Ramírez y el respaldo proporcionado por el ex Fiscal de la Nación, José Peláez Bardales, quienes

establecen que el sistema de justicia peruano resulta ser muy condescendiente con la población delincuyente, y este debería de cambiar y convertirse en uno más represivo estableciendo como un mecanismo de solución la contemplación de penas que superen el límite de los 35 años; analizando en el desarrollo del mismo que este tipo de declaraciones se genera a causa de una insatisfacción en la drasticidad de las penas que se vienen imponiendo y evaluando la viabilidad que puede tener esta en nuestro país.

Mediante la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, se señaló que resulta necesario que se practique una revisión obligatoria en aquellas condenas que se establecía la cadena perpetua, estableciendo como plazo para efectuar aquella revisión, el plazo de 30 años.

[...] El establecimiento de la pena de cadena perpetua sólo es inconstitucional si no se prevén mecanismos temporales de excarcelación, vía los beneficios penitenciarios u otras que tengan por objeto evitar que se trate de una pena intemporal, por lo que si en un plazo razonable el legislador no dictase una ley en los términos exhortados, por la sola eficacia de esta sentencia, al cabo de 30 años de iniciada la ejecución de la condena, los jueces estarán en la obligación de revisar las sentencias condenatorias.

Expediente N° 010-2002-AI/TC

Pasado cuatro años después de la emisión de la sentencia del Tribunal Constitucional, el Congreso de la República modificó los artículos 48° y 50° del Código Penal, que refieren sobre el concurso ideal de delitos y el concurso real de delitos.

Por otro lado tenemos un trabajo desarrollado en el año 2013, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual se identifica con el nombre de “La Delincuencia en el Perú: Propuesta de intervención articulada”, este trabajo resulta ser un poco más garantista y conservador, en atención a que en su desarrollo, nos habla de la delincuencia como problema principal y sobre la necesidad de noción, de contar con una política criminal de lucha contra este problema, indicando que la solución al problema no necesariamente estaría reflejado en el endurecimiento de las penas, ni en la acumulación sin límites, toda vez que la pena tiene otros fines como lo concibe nuestra Constitución Política del Perú.

## **Antecedente Internacional**

En el ámbito internacional, se cuenta con el trabajo de investigación elaborado por el Dr. Carlos Loranca Muñoz, perteneciente al Consejo de la Judicatura Federal de México; que tiene por título: Individualización judicial de las penas y medidas de seguridad; País que a la fecha cuenta con la acumulación de penas en sus distintos estados; trabajo donde el autor explica el marco legal dentro del cual se debe determinar la sanción penal a imponerse, la misma que debe responder a su vez por el grado de peligrosidad del sentenciado; así también desarrolla otros aspectos que responderían al momento de imponerse la pena.

Mediante un trabajo efectuado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, elaborado en México, se abordó el tema respecto a la acumulación de penas, estableciendo distintos conceptos y alcances que deberían tener los mismos; estableciendo que la pena de prisión representó en la antigüedad un avance para dar un trato más humano a aquéllos que habían trasgredido la ley penal, porque significaba una alternativa para sustituir la pena de muerte, las mutilaciones y las torturas, que se aplicaban a quienes delinquían.

Uno de los países que se tomara como referencia al desarrollar el presente trabajo será México, y es que así como en Estados Unidos, Ecuador y otros países; en México también existen penas de larga duración, que han sido objeto de críticas por otros países por las extensivas condenas que se han impuesto, y esto se debe a que las penas impuestas por los magistrados frente al conjunto de delitos cometidos por una misma persona, considerablemente superan el tiempo de vida de estos; es por ello que las críticas por parte de reconocidas autoridades apuntan al supuesto de que este tipo de penas, absolutamente anulan al infractor penal, depurándolo de la sociedad no logrando que este se pueda reinsertar a la sociedad.

Pero anteriormente en México, no se encontraban de acuerdo con este incremento de penas; en octubre de 2001, "el criterio fue diferente y a este tipo de penas se les declaró inconstitucionales por ser inhumanas, crueles, infamantes, excesivas y por apartarse de la finalidad esencial de la pena establecida en el artículo 18

constitucional, que era en ese entonces la readaptación social del delincuente” (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta. (2001) “Prisión vitalicia. Constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 constitucional” México, p. 15)

Pero este criterio ha sido desechado actualmente; en la actualidad, “la prisión vitalicia o las figuras que se le asemejan no son consideradas por la Suprema Corte de Justicia como penas inusitadas y por tanto, no se encuentran prohibidas por el artículo 22 constitucional; aun cuando su duración supere considerablemente el tiempo de vida de cualquier persona” (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta. (2001) “Prisión vitalicia. Constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 constitucional” México, p. 06)

El argumento que adopta México tanto como Estados Unidos y demás países para adoptar estos medios de disuasión de incremento de la pena frente a los altos índices de criminalidad, es debido a que este tipo de decisiones se amparan bajo el supuesto de la prevención especial negativa; esto es retirar al infractor penal de manera definitiva de la sociedad, para tener la plena de certeza de que este en un futuro vuelva a delinquir.

Evidenciándose, que lo que se viene dando en los países donde se aplica este tipo de sentencias; donde se desarrolla la acumulación de penas sin límites; es que la pena privativa de libertad ha dejado de cumplir uno de sus fines para las cuales fue creada, esto es el de la rehabilitación del infractor penal, para su próxima reinserción a la sociedad; para pasar a ser medios de disuasión que lo que promueven es el aislamiento y la extirpación del delincuente de la sociedad.

Distintos autores están en contra de este medio disuasivo radical, es así como García Ramírez, efectúa la interrogante de: ¿Es razonable suponer que un sujeto de veinte o veinticinco años de edad, sentenciado a cincuenta o sesenta años de prisión, será efectivamente “reinsertado en la sociedad” cuando alcance setenta u ochenta años de edad? (p. 71 y 72).

Es de tener en cuenta que mediante un trabajo desarrollado por la **Universidad de Londres** (2010) se determinó que en algunos países, se establece que el "*short term imprisonment* (el tiempo mínimo de reclusión) implica un tiempo menor de 3 meses, otros como los países Latinoamericanos y España, argumentan que hasta un año, sin embargo, Naciones Unidas establece como un rango estándar cualquier sentencia igual o menor de seis meses, quantum en los que la mayoría de los países coinciden, para que el Juez acuda al uso de penas sustitutivas o a otros controles no privativos de la libertad, ya que se ha evidenciado que las penas demasiado cortas tampoco resultan ser del todo funcionales debido al poco tiempo disponible para aplicar algún programa para la reinserción social, éstas a menudo reflejan la poca oportunidad de abordar adecuadamente las necesidades de esta población, el limitado acceso a los programas de la conducta delictiva, la educación y el trabajo" (pág. 1)

Diferentes organismos internacionales, han establecido que este tipo de penas de larga duración, en otros países llamada vitalicia, superan notoriamente el tiempo de vida del infractor penal o ya sea de cualquier humano; en México o Estados Unidos el tiempo aproximado de vida de una persona es de 75 años de edad; por lo que la imposición de una pena que supere este límite es catalogada como inhumana.

En atención a lo expuesto de manera anterior, se debe tener en claro que estas penas, se dan como resultado de la acumulación de varios ilícitos penales; por lo que desde la perspectiva de los derechos humanos, estas atentarían contra uno de los fines de la pena, como hemos venido mencionando en el desarrollo del presente capítulo, esto es el de la reinserción social; siguiendo la línea del pensamiento de los organismos internacionales que están en contra, señalan que la adopción de este tipo de sanción, privan de manera inmediata y definitiva de cualquier esperanza de libertad, convirtiéndose de manera indirecta en una sentencia de muerte en aislamiento para el interno.

Por lo que se concluye este pensamiento, estableciendo que la acumulación de condenas se basa en la orientación del sistema penológico hacia la resocialización, así como en el principio de proporcionalidad y en la proscripción de penas o tratos

inhumanos o degradantes; con el propósito de evitar que la pluralidad de penas pueda llevar a una respuesta final desproporcionada o, en los casos extremos, a una pena que pueda resultar inhumana y haga imposible la resocialización

Como venimos señalando en Estados Unidos, se aplica este mecanismo de acumulación de penas sin límite alguno, a diferencia de nuestro País. Es así que en estos últimos años han existido casos sonados en nuestro País sobre la aplicación de penas que se efectuó en Estados Unidos; uno de ellos fue el caso de Ariel Castro a quien se le efectuó una pena por más de mil (1000) años, por haber mantenido secuestradas por el lapso de diez años a tres mujeres, sometiéndolas a vejaciones y privaciones.

Debemos de tener en cuenta que la determinación de la pena por la comisión de un delito, es una potestad asignada por el Estado que goza el juez, pero esta labor se complica cuando se trata de determinar una pena por la comisión de diferentes delitos.

**Mathiesen** (2010),

*[...] se parte de la idea de que existe mayor necesidad de imponer disciplina sobre importantes segmentos y grupos de la sociedad, a través de normas más severas que impliquen condenas privativas de libertad más prolongadas, para un nuevo tipo de delincuentes. Aunque infortunadamente se hayan transformando las normas bajo esquemas punitivos en las que depositan su entera confianza creyendo que lograrán el éxito disuasivo esperado, sirviendo de barómetros de la ansiedad social. (Pág. 14)*

Un claro ejemplo de lo expuesto por Mathiesen, podemos evidenciarlo en el País de México, donde se tiene conocimiento que los índices de criminalidad son altos, obligando a sus legisladores al endurecimiento de las penas a efectos de que frente a la comisión de estas en un mismo hecho, implique que al momento de resolver se aplique la acumulación de penas, lográndose establecer una pena de larga duración.

En México, los delitos castigados con penas de larga duración son básicamente de tres tipos: (i) Los sancionados a partir de un marco punitivo específico que resultan

tan elevadas que pueden llegar a considerarse una cadena perpetua encubierta, como es el caso de los relacionados con el secuestro o delincuencia organizada. (ii) Las sentencias que han optado por condenar con pena vitalicia, por encontrarse dentro del catálogo de penas (como es el caso del estado de México, Chihuahua, Puebla, Quintana Roo y Veracruz). (ii) Los delitos que no se sancionan con un marco punitivo específico elevado, pero que, frente a la imposición acumulada de penas impuestas por la autoridad jurisdiccional, se incrementa la sentencia incluso a cientos de años.

Según **Mathiesen** (2003),

[...] la valoración de entender a la pena respecto de la naturaleza del delito se encaminó a humanizar éstas y unificar prácticamente todas las penas a tiempos de prisión, como el precio a pagar por la violación del contrato social; de la misma forma en la que se unificaron las medidas lineales y de superficie, los sistemas decimales, monetarios, etcétera, todo ello para facilitar las transacciones (pág. 14).

**Cuerda** (2011), mediante un estudio, logró establecer que en las décadas de 1960 y 1970 se hicieron varios aportes teóricos desde las ciencias sociales que justificaban que el aumento del tiempo en reclusión tendría repercusiones positivas sobre el tratamiento; entonces en nombre del tratamiento, se generó una tendencia al aumento punitivo; sin embargo, durante el mismo periodo hubo un gran número de estudios empíricos que demostraban que, sin importar lo intensivo del programa, los resultados en la mayoría de los casos eran los mismos (Pág. 21).

### **Teorías relacionadas al tema**

En el presente acápite desarrollaré los conceptos a tomar en cuenta, debido a la necesidad de conceptualizar el tema que me ocupa: "Efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos:

## Derecho Penal

Se entiende por "control social" a aquel grupo de mecanismos a través de los cuales una sociedad logra garantizar que el actuar de sus miembros sea de acuerdo con los lineamientos de conducta establecidos por ellos; asimismo se entiende como la capacidad de respuesta de la sociedad ante el incumplimiento de dichos lineamientos.

En ese contexto, es de entender que el fin de toda sociedad es lograr un desarrollo colectivo o bienestar común; pero lastimosamente conforme se ha observado en el desarrollo existencial de la humanidad, no todas estas relaciones que se desenvuelven en su interior son tranquilas, por lo que resulta necesaria la existencia de un control.

Respecto del Derecho Penal, como medio de control, algunos autores señalan lo siguiente:

**Berdugo Gómez de la Torre, Ignacio y otros (1999)**, indican que el derecho penal es el instrumento jurídico más enérgico de que dispone el Estado para evitar las conductas que resultan más indeseables e insoportables socialmente. Pero es de gran importancia entender que este instrumento no es el único del que dispone la sociedad y el Estado para el control social de las conductas de los individuos (p. 1).

Aunado a esta línea de ideas, concluyo que las relaciones entre miembros de una misma sociedad nunca será pacífica, debido a distintos fenómenos (**conductas de violencia o delitos cometidos por los pobladores dentro de una sociedad**) hecho que no es ajeno a nuestra sociedad; por lo que frente a estos fenómenos, nace lo que llamamos el Derecho Penal, que vendría a ser el medio de control social, el mismo que ejerce una violencia que es permitida por el Estado, la misma que resulta necesaria en atención del resguardo del bien común.

Tal como lo señalan los profesores **Conde y García (2000)**, cuando señalan que referirse al derecho penal, es necesariamente hablar de violencia; en ese sentido formulan un desglosamiento de esta violencia a la cual hace referencia, indicando la violencia ejercida por la población (robo, asesinato, secuestro, estafa, etc) y

aquella violencia ejercida por el Derecho Penal, la misma que se materializa en la sanción de los actos de violencia ejercidos por la población (cárcel, internamientos psiquiátricos, suspensiones e inhabilitaciones de derechos) (p.29).

De todo lo expuesto de manera anterior, logro concluir que el estudio del control social es doble: (i) La conducta o comportamiento desviado; que refiere a aquella conducta que es valorada negativamente dentro de un orden social determinado; y (ii) La reacción o respuesta social de la sociedad frente a la conducta cometida.

En atención a lo expuesto, es de tener en cuenta que el Estado a efectos de poder tener un orden en la sociedad tiene que controlar a sus integrantes, por lo que derecho penal es aquel mal necesario, que resulta aplicable como medio de control social; existiendo dos formas de control social:

Los controles informales, son aquellos en los que no se observa la intervención del Estado de manera directa, siendo ejercida por los integrantes de la sociedad (escuelas, universidades, hospitales, la familia, etc.); ejemplo: si un profesor asiste a la universidad vestido de mujer, los demás miembros de la comunidad universitaria reprocharan este comportamiento.

En relación al ejemplo expuesto, se concluye que aquellas conductas que serán reprochadas por parte de los integrantes de la sociedad, serán aquellas que no resultan coherentes para el desarrollo de la sociedad, la que tendrá como consecuencia el rechazo por parte de todos, siendo ese factor de exclusión el que controle a la persona.

Los controles formales, son aquellos en los que la intervención del Estado resulta ser de manera directa, materializando este actuar en la imposición de sanciones administrativas, penas de restricción de libertad, etc.

Cierro este conjunto de aportes sobre el control social; concluyendo que la finalidad de estos, tanto formal como informal, es mantener y asegurar la convivencia de las personas que conforman la sociedad, debiendo darse una adecuación de los comportamientos sociales a las pautas de organización de la convivencia que cada sociedad o grupo social requiere.

## La Norma Jurídica y la Ley Penal

La norma jurídica es la regla de conducta que señala la obligación de hacer o no hacer algo, la misma que tendrá como fin el cumplimiento de su precepto legal.

Para **Gierke (1985)**: “la norma jurídica es aquella regla que, según la convicción declarada de una comunidad, debe determinar exteriormente, y de modo incondicionado la libre voluntad humana” (pág. 25); en esta forma, la conducta está trazada por ciertas normas que la vida social nos impone. La norma jurídica, se convierte entonces en un nexo entre la conducta humana y el mundo de los valores que defiende la sociedad. En el mismo sentido opina el profesor **Bustos Ramírez (1997)** al decir: que “el origen de la norma penal en un Estado democrático de derecho surge desde base social como resultado de un juego interactivo de los sujetos que llegan dentro de un conflicto a un compromiso entre las partes” (p. 58).

Entonces, la norma jurídica es aquel medio de defensa que contempla aquellos valores que considera de importancia para una sociedad, con el propósito de lograr un progreso integral entre sus miembros. Dentro de este conjunto de normas existe el sub grupo de normas jurídico-penales que contemplan el mismo fin, solo que estas recurren al poder punitivo del Estado, esto es la pena, la misma que consiste en un conjunto de supuestos de prohibición, dentro de los cuales se encuentran el hecho de no matar, no robar, no estafar, no violar, etc.; a efectos de que los integrantes de una misma sociedad no infrinjan estos supuestos y pueda existir ese tan anhelado estado de paz en la sociedad.

**Cuello (1993)** define a la pena privativa de libertad como “aquella reclusión del condenado en un establecimiento especial y bajo un régimen determinado, representando su aplicación como el modo de reacción penal más frecuente en nuestros días” (p. 739).

Es así que la ley y la norma en cuanto a destinatario son distintas, mientras que la primera de esta se dirige al Estado otra dirigida los ciudadanos, corriendo el mismo estado de suerte en cuanto a su finalidad, puesto que la norma indica como debe ser y la ley indica como es; es que en ese contexto de idea podemos decir que la ley penal contempla dos tipos de normas: i) La Primaria, que está dirigida a los

ciudadanos, respecto a la manera en que deben comportarse, y ii) La Secundaria, que está dirigida al órgano jurisdiccional; cumple con ordenar la aplicación de cada sanción dispuesta para cada caso en concreto.

Es así que la Ley Penal es la fuente principal del derecho penal, pero no es la única, en atención a que existen los principios generales del derecho y los tratados internacionales.

### **Concurso Real del Delito**

Se entiende por concurso cuando existe una pluralidad de acciones que han sido ejecutadas por un individuo constituyendo una pluralidad de hechos que son considerados delitos, mejor dicho, cada uno de estos hechos al ser delitos debe ser independientes para que puedan considerarse como delitos autónomos.

El concurso real retrospectivo difiere del concurso real normal ya que este caso no se da la simultaneidad en el juzgamiento, porque solo después que el sujeto activo ha sido sentenciado se descubre que había cometido otro delito.

Entonces esto resulta una regla procesal básica en materia de concurso real de delitos, este no desaparece aún en el caso de que, después de una sentencia firme, haya que juzgar a esa misma persona por otro delito, cometido antes de esa misma condena. La circunstancia puramente ocasional de haberse retardado del descubrimiento o el juicio del delito anterior, no quita que el culpable se halle en aquellas circunstancias objetivas que aconsejan la acumulación material.

### **Derecho Penitenciario**

El Derecho Penitenciario, es entendido como aquel conjunto de normas que tienen como finalidad regular la actividad penitenciaria, la misma que se encuentra dirigida al extremo de la ejecución de penas y medidas preventivas de libertad; debe tomarse en cuenta que esta regulación se encuentra direccionada a la reeducación y reinserción social de los sentenciados.

## **Teorías de la Pena**

En cuanto a las teorías existentes que versan sobre el tema de investigación a desarrollar obran: i) Teorías absolutas o retributivas, ii) Teorías Relativas, y iii) Teorías mixtas o electicas.

En cuanto a la Teoría absoluta o retributiva, halla sus cimientos de fundamento en las exigencias de justicia de Kant o en la necesidad de restablecer la vigencia de ordenamiento jurídico, correspondiente a Hegel.

Pues **Kant** (1985), señalaba que el hombre es un fin en sí mismo, rechazando todo hecho que trate de justificar como medio de utilidad para el pueblo a la pena, señalando que esta no era útil en atención a que no podría servir o tener algún medio de carácter beneficioso para la sociedad en contra de los actos delictivos. (Pág. 167)

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, esta únicamente debe ser impuesta por el único hecho en el que se haya cometido un delito. En ese sentido Hegel indicaba que la imposición de una pena era aquella respuesta a la negación del derecho, entendiéndose esta como respuesta.

**Roxin** (1985), indicaba que no se logra justificar la pena estatal a partir de la teoría absoluta de la pena, tal cual como lo expresa: "la teoría de la expiación no nos puede servir, porque deja sin aclarar los presupuestos de la punibilidad, porque no están comprobados sus fundamentos y porque, como conocimiento de fe irracional y además impugnable, no es vinculante". (Pág. 12).

Para **Klug** (1970), en un estado de derecho como el actual, es irrefutable que el hombre no puede ser utilizado para un fin exterior para el mismo, conforme lo ha desarrollado Kant anteriormente, es por ello que el actor penal es el eje central de para la resocialización, pues es este quien debe ser mejorado para reinsertarlo a la sociedad. (Pág. 40).

Respecto de las teorías relativas estas atribuyen a la pena fines preventivos, es decir estas consideran a la pena como aquel medio de carácter disuasivo para la sociedad, observando a la pena como medio utilitario de prevención ante el hecho futuro de comisión de delitos. En la presente teoría se admiten dos posturas: la prevención general y la prevención especial.

Sobre la prevención general, **Demetrio** (1998) señala que “se dirige hacia la comunidad y busca prevenir la realización de hechos delictivos por la generalidad de los individuos” (p. 97). Esto se efectúa a través de dos medios, una de carácter negativa y la otra de carácter positiva; la primera de estas concibe a la pena como medio de intimidación, es decir se presenta como una coacción psicológica a la sociedad para poder abstenerlos a la comisión de delitos, mientras que la otra busca prevenir los ilícitos penales a través del cultivo de conciencia en los ciudadanos sobre el respeto y sujeción del Derecho.

Así también, sobre la prevención especial:

Según **Quinteros** (2005),

[...]se puede decir que atribuye a la pena el fin de prevenir los delitos, solo que a diferencia de la prevención general que se dirige a toda la comunidad, se dirige a quien ya ha delinquido con el fin de evitar que vuelva a delinquir. Así según Von Liszt, se busca intimidar al aún intimidable, resocializar al corregible y hacer inofensivo al incorregible” (p. 124)

es decir, nos encontramos ante un método que varía de acuerdo al delincuente con quien se encuentre enfrente, es decir ante un delincuente ocasional o ante uno habitual.

Por el contrario, para **Ore** (2006) las 2 teorías mixtas, lo que buscan es la unión de las teorías mencionadas anteriormente, es decir algunas posturas hacen prevalecer los fines preventivo especiales, mientras que otras conceden preferencia a criterios de prevención general, sea en clave positiva o negativa. Por lo que en las teorías mixtas es de rescatar de la teoría retributiva el criterio de proporcionalidad, según

la cual la pena debe ser adecuada a la gravedad del delito cometido. No obstante, debe quedar claro que la proporcionalidad sirve como límite, más no como fundamento de la pena. (p.7)

## **Formulación del Problema**

Para **Selltiz** (1980), "plantear el problema no es sino afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación" (p. 20). En este sentido, para delimitar el problema.

Según **Castañeda** (2011),

[...]se debe deslindar de manera sencilla y entendible los diferentes aspectos que involucra el problema, a fin de comprender los hechos, información y razones por las cuales se suscitan de esa forma; ello desde la concepción de estudios de carácter descriptivo y explicativo. (p.35)

## **Problema General**

¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos?

## **Problemas Específicos**

### **Problemas Específico 1**

¿En qué medida el sistema carcelario del Perú, está preparado para la aplicación de la acumulación de penas sin límite?

### **Problemas Específico 2**

¿Cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de penas sin límite?

## **Justificación del Estudio**

Conforme se desprende de lo señalado por **Ramos** (2014) en este acápite corresponde exteriorizar las interrogantes propias de la investigación, que ameritó el estudio de la misma, así como de la importancia de la solución a dicho problema; para ello se debe analizar a partir de la reflexión concebida de la necesidad de la intervención para solucionar aquello que por sí sola no hubiera podido resolverse, plasmándolo en un lenguaje sencillo, claro y preciso (p. 111).

Se optó por la presente investigación por razones de que la criminalidad en nuestro país, es un problema que cada día viene aquejando a nuestra sociedad, siendo que frente a la inactividad por parte del estado para contrarrestar esta situación se ha observado que en los distintos lugares del país la comuna está optando por ajusticiar al delincuente; por lo que es un claro hecho de que esto se les está escapando de las manos al Estado; siendo que diversas autoridades políticas, judiciales entre otras, han salido a dar declaraciones que una de las medidas más correctas que se han de emplear es el endurecimiento de las penas a través de la acumulación de penas sin límites; por lo que este trabajo pretende abordar necesariamente este punto y desarrollar si esta medida es acaso la correcta para contrarrestar este problema existencial.

Siendo que en el desarrollo de la misma, podre determinar si es acaso la medida correcta la acumulación de penas sin límite o tal vez necesariamente existan otras medidas que se puedan optar y que a su vez cumplan con las finalidades que tiene la pena en nuestro país; es por ello que el trabajo también determinara otros puntos que nos ayudaran a comprender si es que en el supuesto de optar esta medida, *nuestro país estará preparado para este cambio, es decir si ciertamente contamos con las estructuras y eficaces sistema de organización en las cárceles e instituciones de juzgamiento que permitan el adecuado cumplimiento de la medida; porque por lo pronto si se cree que solo la medida de solución es el cambio de nuestra normativa, no se habrá avanzado ni combatido con lo que se pretende erradicar la criminalidad en nuestro País, por lo que resultara ser como criollamente se conoce en nuestro País, letra muerta.*

### **Justificación Teórica**

De lo expuesto por **Gómez** (2013) respecto a la justificación teórica, se dice que ésta presente cuando el investigador no sólo cuestiona la teoría que versa sobre el estudio, sino que propone una nueva postura o reflexiona sobre la epistemología, las mismas que coadyuvarán a solucionar un problema, permitiendo además el conocimiento de las causales que la originan (p. 54). Por lo que, en este sentido, todo trabajo de investigación atiende a la justificación de la exposición de motivos, propósitos y razones por las cuales se realizó el estudio que argumenta la realización del mismo.

El presente estudio permitirá establecer que la acumulación de penas sin límites como medida para contrarrestar los altos índices de criminalidad en nuestra sociedad, no es la adecuada; debido a que no se materializaría el ideal que se contempla en los fines del sistema penitenciario, siendo entre uno de ellos la resocialización, además de ello demostrar que no nos encontramos preparados para una medida tan drástica como esta en atención a que existe una sobrepoblación en nuestros penales, aunado a ello el hecho de no otorgarles los derechos que le corresponden a los reclusos, existiendo una vulneración constante hacia ellos de sus derechos; derechos reconocidos en nuestra Constitución Política y tratados internacionales.

### **Justificación Metodológica**

El presente trabajo de investigación tendrá un aporte de tipo social y jurídico, debido a que va a contribuir a la adopción de medidas en el sistema penal para la mejora de los hacinamientos de los reclusos, así como motivar el derecho a la resocialización de estos; por lo que se pretende establecer que la medida menos correcta es la acumulación de penas sin límites.

### **Justificación Práctica**

La presente investigación se justifica en la medida que el hecho que una persona ingrese a un establecimiento penitenciario por la comisión de un delito, no resulta que será eliminada, separada o excluida de la sociedad, únicamente lo que resulta es que esta sigue perteneciendo a la misma, con la única diferencia que la ley le restringirá alguno de sus derechos o caso contrario la sentencia que lo condene; tal

como lo señala el artículo primero del Código de Ejecución Penal vigente; estableciendo que la acumulación de condenas se basa en la orientación del sistema penológico hacia la resocialización, así como en el principio de proporcionalidad y en la proscripción de penas o tratos inhumanos o degradantes; con el propósito de evitar que la pluralidad de penas pueda llevar a una respuesta final desproporcionada o en los casos extremos, a una pena que pueda resultar inhumana y haga imposible la resocialización

## **Objetivos**

**Según Chacón, José (2012),**

[...] indica que a través de los objetivos se desarrollan los propósitos y fines del trabajo de investigación, logrando resumirse como a los propósitos a los cuales se anhela con el desarrollo del mismo, así también se debe tener en cuenta a donde se pretende llegar, mostrar, falsear, verificar, invalidar o contrastar (p.63).

### **Objetivo General**

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivos Específico 1**

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

#### **Objetivos Específico 2**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

### **Supuesto Jurídico**

Por Supuesto Jurídico o hipótesis, es de entender conforme a lo señalado por

**Elgueta, María (2010),**

[...]como aquella en donde se formula las preguntas o posibles respuestas al problema materia de investigación, es así que en la presente parte de la investigación se establecerán las próximas respuestas, que deberán ser contrastadas con el desarrollo de la investigación, aunada por el respaldo del desarrollo de los instrumentos de recolección de datos, el análisis y las conclusiones (p. 147).

### **Supuesto General**

Los efectos de la acumulación de penas sin límite, en el concurso real de delitos, sería la vulneración del derecho de la resocialización, así como acceder a los beneficios penitenciarios.

### **Supuestos Específicos**

#### **Supuesto Específico 1**

El sistema carcelario del Perú, no se encuentra preparado para un hacinamiento de reclusos con sentencias de penas acumulativas sin límite, ya que a la fecha existe una sobrepoblación penitenciaria.

#### **Supuesto Específico 2**

Las consecuencias sociales que traería la aplicación de las penas sin límite sería la vulneración al derecho de la resocialización.

## **II.- MÉTODO**

## 2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con **Hernández, Fernández y Baptista** (2014),

[...] la investigación cualitativa versa a entender los fenómenos, examinándolos desde un enfoque de los participantes en un contexto natural, siendo el único propósito desarrollar e investigar a detalle la forma en que los participantes observan y experimentan los fenómenos que los rodean. (p. 502)

Así también cabe precisar que la presente investigación no estará basada únicamente en el uso del método cualitativo, si no también esta habrá de requerir del reforzamiento de la técnica mixta, en atención a que se utilizaran datos numéricos, verbales y textuales para poder entender el problema de investigación.

## 2.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Para poder determinar el diseño de investigación en el presente trabajo se han tomado cuatro criterios en particular, a) de acuerdo al fin que se persigue, b) el nivel de conocimiento que se obtiene, c) el diseño metodológico y d) el régimen de investigación.

Es por ello que el presente trabajo es de carácter básico, descriptivo, no experimental con un régimen libre, se establece a causa de que la investigación: La acumulación de penas sin límite y la criminalidad en el Perú, se realiza con el propósito de ampliar los conocimientos que se tienen, a fin de demostrar que las medidas que se pretenden tomar en contra del problema no son las más necesarias y adecuadas, pretendiendo informar al lector que existen otros medios por los cuales se podría reducir la criminalidad en el Perú y que a su vez respetan los principios y derechos por los que se ha creado la pena.

Es por ello que, en el transcurso de su análisis, esta procederá a realizar la descripción del fenómeno que nos ocupa; investigación descriptiva; especificando el estado del problema, las características, factores y procedimientos presentes en

fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que lo identifican.

Así mismo se realizará bajo un diseño no experimental, en atención a que se realiza sin manipular las variables, es decir se basará fundamentalmente en la observación del fenómeno tal como se da en su contexto natural para después analizarlo; siendo el régimen de investigación libre, por razones que no ha sido impuesto el presente trabajo, si no ha nacido de la voluntad del investigador.

Como señalaban **Sampieri, Fernández y Baptista** (2010),

[...] en este tipo de estudios no experimentales no se crea situación alguna, sino por el contrario se tiende a visualizar las situaciones ya existentes, las mismas que no deben ser provocadas intencionalmente por el investigador. Así también respecto a las variables independientes, estas ocurren y no se es posible su manipulación, por lo que se tiende a observar que no se tiene control sobre este tipo de variables no logrando tampoco influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos" (p. 149).

Es de agregar además que en cuanto a la subdivisión del diseño de la investigación es a su vez transeccional exploratorio; según **Hernández, Fernández y Baptista** (2007), señalan lo siguiente "Es de diseño transeccional exploratorio a causa de que este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos, fenómenos. Se aplica a problemas de investigación nuevos o poco conocidos, y constituyen el preámbulo de otros diseños" (p. 59).

Así también es de diseño transeccional descriptivo en cuanto a la aplicación del análisis de fuente documental, debido a que este diseño tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesten una o más variables; o ubican categorizar y proporcionar una visión de una comunidad, un evento, un contexto, un fenómeno o una situación.

### 2.3. Caracterización de Sujetos

Para el desarrollo de las entrevistas, se tuvo en consideración el perfil de cada uno de los entrevistados, utilizando para ello la tabla siguiente:

| Nombre                                  | Profesión | Lugar de Trabajo y Especialidad    |
|---|-----------|------------------------------------|
| <b>Maria del Carmen Barrera Estrada</b> | Abogada   | Ministerio Publico y Derecho Penal |
| <b>Manuel Enrique Ganoza Zúñiga</b>     | Abogado   | Ministerio Publico y Derecho Penal |
| <b>Jessica Rurush Díaz</b>              | Abogada   | Ministerio Publico y Derecho Penal |
| <b>Carlos Segundo Pretel de La Cruz</b> | Abogado   | Ministerio Publico y Derecho Penal |
| <b>Betina Gladys Galvez Barraza</b>     | Abogada   | Ministerio Publico y Derecho Penal |
| <b>Luis Enrique Zuppiani Arguedes</b>   | Abogado   | Ministerio Publico y Derecho Penal |

### 2.4. Población y Muestra

Es de señalar, que el mapeamiento en este tipo de investigaciones como las que nos ocupa, esto es la cualitativa, tendrá como función, ubicar el terreno sobre el cual se desarrollará la investigación. Que según **Sandoval** (2002) indica:

[...] Esta situación, es conocida en la literatura anglosajona como "mapping", que se traducirá como mapeo o trazar el mapa; es decir, mediante este, se direcciona o dirige el lugar desconocido o, en su defecto, lo elabora, cuando no existe o no está disponible (p. 119).

El escenario de estudio de la presente investigación se realizó en el Ministerio Público de Lima Norte; donde se entrevistó a cierto conjunto de abogados especializados en la materia de Derecho Penal.

Ubicación del Ministerio Público de Lima Norte: Distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima. Ubicado en Av. Carlos Alberto Izaguirre 1760, Independencia 15311 - Lima; para mejor ubicación se muestra el siguiente gráfico: Imagen



Recuperado de: <https://www.google.com.pe/maps/place/Poder+Judicial+-+CORTE+SUPERIOR+DE+JUSTICIA+DE+LIMA+NORTE/@-11.9883622,-77.0575352,16z/data=!4m5!3m4!1s0x0:0x11ec667092374a3b!8m2!3d-11.989084!4d-77.0594399>

## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.5.1 Técnicas**

**Análisis de fuente documental:** Es la operación que consiste en analizar, las diferentes fuentes teóricas y doctrinarias consultadas que se relacionan con el tema de investigación.

### **2.5.2 Instrumentos**

**Guía de entrevista:** conjunto de preguntas planteadas por la investigadora en base a los abogados especializados en la materia de Derecho Penal

## **2.6 Método de análisis de datos**

Según se desprende de lo expresado por **Ángeles** (1999) donde al considerar que el derecho no atiende a una ciencia abstracta, sino que ésta debe ser entendida desde la concepción de los hombres en la que nace desde su entorno social e individual (aspecto humano), que busca colmar sus necesidades a través del derecho, donde “los aspectos científicos no deben ocultar estos principios concretos (necesidades reales)”, por tanto, no pueden aislarse de los objetivos sociales y humanos” (p. 185)

**Sistemático.** - Versa sobre el hecho de averiguar el sentido de la norma, aunado al hecho de agregar el concepto de otras normas y principios que guarden relación con ella, se desarrolla con la finalidad de poder lograr un mejor entendimiento del sistema a partir del hecho de buscar las demás normas que guarden relación con esta.

**Exegético.** - Radica en el hecho de interpretar a la norma conforme a su redacción, caracterizándose por ser el método gramatical o ceñido a la literalidad de la norma, concluyendo en el hecho de que cada palabra que contiene la norma contiene un valor exacto o preciso tal como fue redactado por el legislador; tratándose entonces de una interpretación *estritu sensu*.

**Jurisprudencial.** - Analiza un determinado conjunto de resoluciones que han sido emitidas por los órganos supremos de cada País, sobre los cuales recae la especialidad de ellos por la jerarquía y especialidad que poseen; los mismos pronunciamientos que tienen el carácter de obligatorios, obligando a los demás órganos de menor jerarquía al cumplimiento de sus pronunciamientos.

## **2.7 Tratamientos de la información: unidades temáticas: categorización:**

### **Unidades temáticas:**

Atiende a los marcos de referencia para poder organizar los resultados obtenidos mediante el análisis de fuente documental y entrevistas, los mismos que se encontraron acordes a los objetivos planteados

### **Categorización:**

- a) Efectos jurídicos
- b) Derecho Penitenciario
- c) Concurso del delito

**EFFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACION DE PENAS EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS**

**UNIDAD TEMATICA**

**EFFECTOS JURIDICOS**

| <b>Concepto</b>   | <b>Subcategoría</b>         | <b>Concepto</b>   |
|---|-----------------------------|---|
| Son aquellos hechos humanos, voluntarios y lícitos que tienen como fin inmediato la creación, extinción y modificación de un derecho (ósea, efectos jurídicos). | <b>Exceso de carcelería</b> | Exceso de restricción del derecho a la libertad que no contribuye con el fin del sistema penal. |
|   | <b>Trato inhumano</b>       | Tratos degradantes y crueles contra una persona recluida en un hacinamiento penal.              |

**UNIDAD TEMATICA**

**DERECHO PENITENCIARIO**

| <b>Concepto</b>  | <b>Subcategoría</b>    | <b>Concepto</b>   |
|--|------------------------|---|
| El Derecho Penitenciario, es entendido como aquel conjunto de normas que tienen como finalidad regular la actividad penitenciaria, la misma que se encuentra dirigida al extremo de la ejecución de penas y medidas preventivas de libertad; debe tomarse en cuenta que esta regulación se encuentra direccionada a la reeducación y reinserción social de los sentenciados. | <b>Resocialización</b> | La promoción de condiciones que contribuyen al desarrollo de la persona, con el fin de devolverlo a la sociedad . |

**UNIDAD TEMATICA**

**CONCURSO REAL DE DELITO**

| <b>Concepto</b>   | <b>Subcategoría</b>             | <b>Concepto</b>   |
|---|---------------------------------|---|
| Es el concepto jurídico penal que describe aquella situación en la cual existe pluralidad de actividades delictivas, que el sujeto activo con una misma conducta o a través de varias comete diversos delitos | <b>Concurso real de delitos</b> | Se entiende por concurso cuando existe una pluralidad de acciones que han sido ejecutadas por un individuo constituyendo una pluralidad de hechos que son considerados delitos, mejor dicho, cada uno de estos hechos al ser delitos debe ser independientes para que puedan considerarse como delitos autónomos. |

## **2.8 Aspectos éticos**

Las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar los problemas legales, sociales, económicos, financieros y empresariales en beneficio de la sociedad y de las organizaciones. Es decir, deben estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema a investigar, ninguna investigación debe ir en contra de los preceptos éticos y morales, la información debe ser verificada, confiable y se debe guardar absoluta reserva de las personas que participan en la investigación. (Huamanchumo y Rodríguez pg. 190).

El presente trabajo de investigación se ciñe al método científico aplicable, citándose debidamente a los autores que han sido consultados para la elaboración del mismo, por lo cual el investigador respeta el derecho de autor, habiéndose utilizado las citas conforme al sistema APA 6ta edición.

### III. RESULTADOS

### **3.1. Análisis de Entrevista**

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

**Pregunta N° 01: ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez Rurush y Barreda (2017)**, consideran que los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos, resultarían la aplicación de penas superiores a los exigidos por nuestra legislación, adoptando penas que resultarían el hacinamiento de reclusos por largos años, tomándose en cuenta que se transgredirían fines del derecho penitenciario, siendo el principal de estos la resocialización del actor delictivo, así como también figuras procesales de beneficios para los penados, como son los beneficios penitenciarios.

**Pregunta N° 02: ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de penas sin límite?**

Los entrevistados en su mayoría **Ganoza, Galvez Rurush y Pretel (2017)**, consideran como concepto respecto de la figura jurídica de la acumulación de penas sin límite, aquella imposición de pena interpuesta por un magistrado ante la comisión de distintos tipos de delitos que se han demostrado la responsabilidad del actor delictivo dentro de un proceso, siendo que de la comisión de todos estos tipos de delitos, el magistrado contempla la suma de todas estas, siendo el límite de esta sanción el periodo de 35 años.

**Pregunta N° 03: ¿En qué consiste el concurso real de delitos?**

Los entrevistados en su mayoría **Ganoza, Galvez Rurush y Pretel (2017)**, consideran como concepto respecto de la figura jurídica concurso real de delitos la pluralidad de actos ilícitos cometidos por un actor o sujeto activo, el mismo que ante la busca de un resultado, efectúa diversos actos delictivos, los mismo que configuran cada uno de ellos en un distinto tipo penal, por lo que ante la revisión de estos implica la figura del concurso real, permitiéndose la suma de las penas por el máximo exigido de 35 años de pena.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

**Pregunta N° 04: ¿Cree usted que el sistema penitenciario del Perú se encuentre preparado para la aplicación de penas sin límite?**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez Rurush y Barreda (2017)**, consideran que el sistema penitenciario del Perú contiene una sobrepoblación penitenciaria superior a las que están permitidas para poder tener un correcto funcionamiento, indicando que hay un problema mucho mayor, que es de carácter carcelario, por lo que una medida de acumulación de penas sin límite propiciaría un caos por el hacinamiento en los penales, teniendo como consecuencia que el sistema penitenciario colapse en términos absolutos.

**Pregunta N° 05: ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?**

Los entrevistados en su mayoría **Ganoza, Galvez Rurush y Pretel (2017)**, consideran que el Estado previamente, debe hacerse un análisis costo-beneficio, sumar y alargar penas requiere de mayor presupuesto público del que actualmente se dispone, además de medidas que no sobrecarguen las capacidades del sistema penitenciario, mayor infraestructura, y una serie de elementos que permitan una

reforma integral del sistema, por lo que mientras eso no ocurra y los cambios se dispongan sobre el papel, no habrá verdadera diferencia y, por consiguiente, no se reducirá la reincidencia ni la criminalidad, en conclusión determinan que se requiere de una inversión necesaria.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

**Pregunta N° 06: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de penas sin límite?**

Los entrevistados en su mayoría **Ganoza, Galvez Rurush y Pretel (2017)**, consideran que el Estado una de las consecuencias sociales es que no se permitiría que el recluso tenga la oportunidad de enmendar el error cometido, y que producto de esta acumulación de penas se les restrinjan distintos derechos por el hecho de estar preso por un largo tiempo.

**Pregunta N° 07: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez Rurush y Barreda (2017)**, consideran que se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite pues esta no permitiría que el recluso pueda anhelar a su reincorporación a la sociedad.

En este capítulo se comprobar los objetivos y los supuestos jurídicos del tema de investigación; esto se realizará a través de la contratación entre los datos obtenidos entre los instrumentos con los antecedentes y el marco teórico, para ello se elabora los siguientes cuadros y explicaciones

**OBJETIVO GENERAL:** Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

**SUPUESTO GENERAL:** Los efectos de la acumulación de penas sin límite, en el concurso real de delitos, sería la vulneración del derecho de la resocialización, así como acceder a los beneficios penitenciarios.

### **Discusión:**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez, Rurush y Barreda**, consideran que los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos, resultarían la aplicación de penas superiores a los exigidos por nuestra legislación, adoptando penas que resultarían el hacinamiento de reclusos por largos años, tomándose en cuenta que se transgredirían fines del derecho penitenciario, siendo el principal de estos la resocialización del actor delictivo, así como también figuras procesales de beneficios para los penados, como son los beneficios penitenciarios.

Así mismo pretender esta imposición de acumulación de penas sin límite, no resultaría debido a lo establecido por nuestra Constitución, así como también en el Acuerdo Plenario N° 4-2009/CJ-116 que señala la conducta procedimental por parte de nuestros magistrados al momento de interponer esta acumulación, invocándose además que la vulneración de este procedimiento implicaría la transgresión de los fines del derecho penitenciario la resocialización del actor delictivo, así como la vulneración del máximo exigido por nuestra legislación, agrega además que esta no debe superar incluso ni el máximo exigido por el doble de la pena máxima del delito más grave.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

**SUPUESTO ESPECÍFICO 1:** El sistema carcelario del Perú, no se encuentra preparado para un hacinamiento de reclusos con sentencias de penas acumulativas sin límite, ya que a la fecha existe una sobrepoblación penitenciaria.

### **Discusión:**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez, Rurush y Barreda**, consideran que el sistema penitenciario del Perú existe una sobrepoblación penitenciaria, la cual supera la permisión de población que se exige para un establecimiento penitenciario, lo que no permitirá un correcto funcionamiento por parte de esta, situación que es evidente en los distintos reportajes e informes realizados por personal responsable, por lo que la implementación de esta medida de acumulación de penas sin límites, solo significaría más de los mismo, es decir sobrepoblación, no cumplir con la resocialización, entre otros; significando el colapso de nuestro sistema. Asimismo, esto implicaría la falta de aplicación del Acuerdo Plenario N° 4-2009/CJ-116 y de las distintas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional quien ya ha sido participe de estos temas, estableciendo que la imposición de estas penas acumulativas sin límites, solo significaría la aplicación de forma similar que una cadena perpetua, significando la negación de que el penado en algún momento pueda reincorporarse a la sociedad.

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

**SUPUESTO ESPECÍFICO 2:** Las consecuencias sociales que traería la aplicación de las penas sin límite sería la vulneración al derecho de la resocialización.

**Discusión:**

Los entrevistados en su mayoría **Zupianni, Galvez, Rurush y Barreda**, consideran que aplicar este tipo de medida, como es la acumulación de penas sin límites, implica un comportamiento por parte de estado, de negar toda posibilidad del condenado a una posible o futura libertad; así mismo de forma indirecta convierte al ser humano en un objeto puesto que al negársele toda posibilidad de libertad solo lo condena a una limitación de por vida, es decir su privación de libertad ante un larga condena en un establecimiento penitenciario solo le permitiría alcanzar su muerte, toda vez que se ha optado por desecharlo en vida a un reclusorio, no permitiéndole que este individuo tenga alguna posibilidad de resocializarse, ni lograr alcanzar su proyecto de vida.

Asimismo esto implicaría la falta de aplicación del Acuerdo Plenario N° 4-2009/CJ-116 y de las distintas sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional quienes han expresado que la imposición de la pena tiene como función permitir formar al sentenciado u penado a hacer un ejercicio responsable de su libertad, es decir a valorar debidamente este derecho, por lo que la imposición de altas penas que contengan estas sentencias que superen el máximo permitido, solo significaría negársele toda esperanza de poderse insertar nuevamente a la comunidad.

## **V. CONCLUSIONES**

**Respecto al tema de investigación se puede concluir lo siguiente:**

**Primero**

La acumulación de penas no es la medida más adecuada a adoptar en contra de la delincuencia, considero que existen otros medios disuasivos o correctivos por el cual podemos disminuir los altos índices de la delincuencia, esto es la creación de programas contra la delincuencia a cargo de las distintas autoridades del estado, u otros medios; conforme manifiesto nuestro sistema no se encuentra preparado para este tipo de medidas, y la aplicación de estos afecta enormemente el propósito del sistema penitenciario la resocialización de la persona.

**Segundo**

Nuestra legislación contempla un sistema con penas acumulativas para los reos, siendo permisible a aplicar por parte de nuestros magistrados, únicamente contempla como limite a esta prerrogativa el hecho de que esta no supere los 35 años de pena privativa de libertad, seguidamente del doble de la máxima pena del delito más grave cometido por el actor delictivo.

**Tercero**

Nuestros establecimientos penitenciarios, en la actualidad cuentan con una sobrepoblación que no permite la adopción de estas medidas, así mismo es imposible que esta se aplique sin límite alguno debido a que no se cuenta con políticas penitenciarias adecuadas que contribuyan con la resocialización de los reclusos, por lo que la aplicación de estos sin un político adecuado solo constituiría el colapso de los mismos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Respecto al tema de investigación se puede recomendar lo siguiente:**

**Primero**

Modificar nuestra legislación a efectos de adoptar un sistema con penas acumulativas en los reos, conforme al estilo norteamericano, no resultaría viable, en atención a que no es la forma, ni la solución de la anhelada reforma del sistema de ejecución penal, teniendo solo como efecto únicamente la reforma de la ley, lo que no tendrá necesariamente efectos prácticos o beneficiosos conforme a lo desarrollado en el presente trabajo.

**Segundo**

Se debe adoptar mejores políticas estatales que logre contribuir con la reducción de la comisión de delitos, así como también el desarrollo de una política institucional para el mejor tratamiento de los reclusos y que estos logren la anhelada resocialización que se contempla como uno de los fines del derecho penitenciario.

**Tercero**

El Gobierno debe adoptar mejores propuestas para la población juvenil a efectos de que no recurran al mundo delictivo, contribuyendo con mejores oportunidades en el sector deportivo, laboral, estudiantil, etc. Logrando con ello la reducción de actores delincuenciales, tomando en consideración que los mayores delitos que se comenten en nuestra sociedad son los robos, hurtos, etc. Así mismo el Estado debe invertir más en la estructura de establecimientos penitenciarios, así como la capacitación del personal que contribuye con el tratamiento psicológico de los reclusos a efectos de que estos puedan reeducarse y resocializarse.

## VII. REFERENCIAS

### **Fuentes Primarias**

Barrera, M. (15 de mayo de 2017). Entrevista. - Fiscal Adjunta Provincial Penal

Ganoza, M. (10 de mayo de 2017). Entrevista. - Fiscal Provincial Penal

Galvez, B. (22 de mayo de 2017) Entrevista – Fiscal Adjunta Provincial Penal

Pretel, C. (22 de mayo de 2017). Entrevista. – Fiscal Provincial Penal

Rurush, J. (18 de mayo de 2017). Entrevista. - Fiscal Adjunta Provincial Penal

Zuppiani, L. (15 de mayo de 2017). Entrevista - Especialista del Ministerio Público.

### **Fuentes Secundarias**

#### **Fuentes Metodológicas.**

Chacón, J. (2010). *Material del Curso Técnicas de Investigación Jurídica*. Chihuahua.

Egg, E. (1987). *Métodos y Técnicas de Investigación Social: Acerca del conocimiento y del pensar científico*. Buenos Aires: Humanitas.

Elgueta, M. (2010). *La investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas* (2da. Ed.). Santiago de Chile: Ediciones Orión Colección Juristas Chilenos.

Garza, A. (1967). *Manual de Técnicas de Investigación para Estudiantes de Ciencias Sociales*. México: Universidad de Nueva León.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2007). *Fundamentos de metodología de la investigación*. Madrid: McGrawHill.

Huamanchumo H. y Rodríguez J. (2015). *Metodología de la investigación en organizaciones*, 1ra. Edición Perú, Editorial Summit.

Kerlinger, E. (2002). *Investigación del comportamiento: Técnicas y metodología*. México, D.F.: Nueva Editorial Interamericana.

Malhotra, N. (2008). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación.

Rubio, J. y Varas, J. (2004). *El análisis de la realidad en la intervención social. Métodos y Técnicas de Investigación*. Madrid: CSS.

Sampieri, R., Collado, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: MacGraw Hill.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. *Investigación y diseño experimental y no experimental*, Lima, 2014.

Whitney, F. (1958). *Elementos de Investigación*. Barcelona: Omega.

### **Fuentes Temáticas.**

Bacigalupo E. (1998) Derecho Penal – Parte General. Santa Fé. Bogotá

Bustor Ramirez (1997) Lecciones de Derecho Penal. Editorial Trotta, Madrid.

Demetrio, C (1998). Sobre la prevención general y sus críticas. Castilla.

García Toma V. (1988) Introducción al Derecho. Universidad de Lima. 2da edición  
Lima.

Jerscheck, Hans – Heinrich (1981). Tratado de derecho penal, parte general.  
Barcelona.

Hurtado, J. y Reaño, J. (2013). Inseguridad y Derecho Penal. Lima.

Hulsman I. (1986) La criminología crítica y el concepto de delito. Revista Poder y  
Control.

Loranca, C (2008). Individualización judicial de las penas y medidas de seguridad.  
Mexico: Consejo de la Judicatura Federal.

Marcial Rubio Correa (1988) El sistema Jurídico – Introducción al Derecho. PUCP.  
Lima 8ava. Edición.

Mu Puig (1998) Derecho Penal – Parte General. Impreso por TECEOTO.  
Barcelona.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHIS HUMANOS. La delincuencia en el Perú:  
Propuesta de Intervención Articulada. Lima, 2013.

Oré, E. (2006) El endurecimiento penal a través de *las leyes 28726 y 28730*.  
Salamanca: Actualidad Jurídica (Gaceta Jurídica).

Palomino, W. (2013). ¿Sumatoria de penas sin límites? Lima. Estudio Oré Guardia.

Quintero, G. (2005) Manual de Derecho. Santiago.

Rojas, F. (2012) Código Penal Lima. Editores ARA.

Zaffaroni (1886. Manual de Derecho Penal Parte General. Ediciones Jurídicas  
Buenos Aires.

Ver:<http://www.larepublica.pe/05-03-2013/presidente-del-pj-insiste-en-sumar-penas-sin-limite> [última visita: 01.10.16]

Ver:<http://peru21.pe/politica/acumulacion-penas-novedosa-y-eficaz-propuesta-ppk-2245006> [última visita: 01.10.16]

Ver:<http://elcomercio.pe/sociedad/lambayeque/dictan-cadena-perpetua-sujeto-que-violo-su-sobrino-noticia> [última visita: 01.10.16]

Ver:<http://elcomercio.pe/sociedad/lima/confirman-cadena-perpetua-contra-depravado-que-abuso-su-hija-noticia> [última visita: 01.10.16]

Ver:<http://elcomercio.pe/sociedad/ancash/sentenciado-cadena-perpetua-robar-y-herir-gravedad-noticia> [última visita: 01.10.

## **ANEXOS**

Anexo 1-A



Matriz de consistencia

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GINNA ROLANDO GUTIERREZ

FACULTAD/ ESCUELA: DERECHO

|  |  |
|--|--|
| <b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b> | Efectos jurídicos de la acumulación de las penas sin límite en el concurso real de delitos.  |
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>                    | ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos?  |
| <b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1</b>               | ¿En qué medida el sistema carcelario del Perú, está preparado para la aplicación de la acumulación de penas sin límite?  |
| <b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b>               | ¿Cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de penas sin límite?   |
| <b>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL</b>           | Los efectos de la acumulación de penas sin límite, en el concurso real de delitos, sería la vulneración del derecho de la resocialización, así como acceder a los beneficios penitenciarios            |
| <b>SUPUESTO JURÍDICO 1</b>                 | El sistema carcelario del Perú, no se encuentra preparado para un hacinamiento de reclusos con sentencias de penas acumulativas sin límite, ya que a la fecha existe una sobrepoblación penitenciaria. |
| <b>SUPUESTO JURÍDICO 2</b>                 | Las consecuencias sociales que traería la aplicación de las penas sin límite sería la vulneración al derecho de la resocialización.  |
| <b>OBJETIVO GENERAL</b>                    | Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.   |
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>               | Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.   |
| <b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>               | Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.   |
| <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>             | Teoría fundamentada orientada a la comprensión.  |
| <b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>                 | Abogados y Fiscales del Ministerio Público de la Provincia de Lima   |

CATEGORIZACIÓN

| Categorías | Concepto | Subcategoría | Concepto |
|------------|----------|--------------|----------|
|------------|----------|--------------|----------|

|                                     |  |                             |   |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|---|
| <b>Efectos jurídicos</b>            | Son aquellos hechos humanos, voluntarios y lícitos que tienen como fin inmediato la creación, extinción y modificación de un derecho (ósea, efectos jurídicos).  | <b>Exceso de carcelería</b> | Exceso de restricción del derecho a la libertad que no contribuye con el fin del sistema penal. |
|                                     |  | <b>Trato inhumano</b>       | Tratos degradantes y crueles contra una persona recluida en un hacinamiento penal.              |
| <b>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS</b> | <p><b>Método sistemático:</b> se analiza la norma en conjunto con otras para alcanzar una mejor comprensión.</p> <p><b>Método exegético:</b> se analiza la norma jurídica en el mismo sentido de su redacción, en forma unitaria.</p> <p><b>Método comparativo:</b> se contrastan legislaciones a fin de establecer semejanzas y diferencias</p> |                             |   |
| <b>RESULTADOS</b>                   |  |                             |   |
| <b>CONCLUSIONES</b>                 |  |                             |   |

| Categorías                   | Concepto   | Subcategoría                    | Concepto  |
|------------------------------|--|---------------------------------|---|
| <b>Concurso de delitos</b>   | Es el concepto jurídico penal que describe aquella situación en la cual existe pluralidad de actividades delictivas, que el sujeto activo con una misma conducta o a través de varias comete diversos delitos  | <b>Concurso real de delitos</b> | Se entiende por concurso cuando existe una pluralidad de acciones que han sido ejecutadas por un individuo constituyendo una pluralidad de hechos que son considerados delitos, mejor dicho, cada uno de estos hechos al ser delitos debe ser independientes para que puedan considerarse como delitos autónomos. |
| <b>Derecho Penitenciario</b> | El Derecho Penitenciario, es entendido como aquel conjunto de normas que tienen como finalidad regular la actividad penitenciaria, la misma que se encuentra dirigida al extremo de la ejecución de penas y medidas preventivas de libertad; debe tomarse en cuenta que esta regulación se encuentra direccionada a la reeducación y reinserción social de los sentenciados. | <b>Resocialización</b>          | La promoción de condiciones que contribuyen al desarrollo de la persona, con el fin de devolverlo a la sociedad   |

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres.....
- 1.2. Cargo e institución donde Labora.....
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento.....

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.                               |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |     |

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|  |  |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|   |
|---|
| % |
|---|

Lima..... del 2017

 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

DNI No..... Telf.....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres: KEVIN GUTIERREZ MILDA YOLANDA  
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE FC UV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: GUARDELMIUS GUTIERREZ

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.  |             |    |    |    |    |                       |    |    | X         |    |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.                               |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.                        |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | X   |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| Si |
| No |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

|        |
|--------|
| 83.5 % |
|--------|

 Lima, 18 MARZO del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 7966596 Telf. 949158257

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres: CHOVER RODRIGUEZ ELM  
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: GINNA BLANCO CORTIÑERES

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.                               |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.                        |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | X  |     |

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 04 mayo del 2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 43304596

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

I.1. Apellidos y Nombres: César Roberto María Cárdenas  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Ejercicios  
 I.4. Autor(A) de Instrumento: César Roberto Cárdenas

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65                    | 70 | 75 | 80        | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 3. ACTUALIDAD      | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.  |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.                               |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.                        |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    |    | ✓   |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

|      |
|------|
| 90 % |
|------|

 Lima, 11 de Mayo del 2017

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 DNI No. 40512374 Telf.: 985505577



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA**

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado:

\_\_\_\_\_

Cargo/profesión/grado académico:

\_\_\_\_\_

Institución:

\_\_\_\_\_

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

**OBJETIVO GENERAL:**

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

---

---

---

---

---

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:**

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

---

---

---

---

---

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

---

---

---

---

---



---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

---

---

---

---

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

---

---

---

---

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

.....  
Nombres y Firma del entrevistado



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado:

CARLOS SEGUNDO PRETEL DE LA CRUZ

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO - FISCAL PROVINCIAL PENAL

Institución:

MINISTERIO PÚBLICO

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

El primer efecto jurídico es la economía procesal; segundo, permite al procesado delictivo del proceso acumulado, reducir el tiempo de estudio o trabajo, por la reducción objetiva de la pena. Independientemente sería necesario de pr vida a los internos, como en EE.UU.



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

Es un modelo Norteamericano, que creo que en el Perú se está aplicando a través del concurso real de delitos, que tiene como pena máxima 35 años. De aplicarse al estilo Norteamericano las penas durarían hasta 200 años a los límites, lo cual considero que no serviría para la reeducación.

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

Es la concurrencia de varios delitos dentro de la acción de un mismo individuo; por ejemplo, Incaute su robo agravado, homicidio, violación sexual, etc.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creó usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

El sistema penitenciario en Perú no está preparado para nada. Objetivamente se advierte la concupción a las penas sin límites, con penas de más de 100 años causadas, entre otros, desvíos económicos más al Estado.

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

El Estado peruano debe invertir no solo en el sistema carcelario, sino que debe invertir en todo el aparato de sistema de justicia. La administración de justicia es muy lenta por falta de logística, personal, etc.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

Permanencia que el delincuente cometa varios delitos y se le esté acumulando cada una de ellas, obteniendo provecho con ello. Lo ideal sería, para lograr su resocialización que el interno cumpla cada una de sus sentencias.

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

En Perú solo se aplica la acumulación de penas en los delitos en donde haya concurrencia real de delitos. No se vulnera ningún derecho al interno, pues dentro del penal, siguen dándose formas de "resocialización", aunque nadie del Sistema Penitenciario y de Justicia, haga el requisito correspondiente de su efectividad.

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

  
Nombres y Firma del entrevistado

CARLOS SCUDIBERTO PRETEL  
Fiscal Provincial P. 31  
Octava Fiscalía Provincial P. 31  
Calle 20 de Mayo 1000, Arequipa



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: 10/05/17

Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado:

Manuel Enrique Jaraiza Luñisa

Cargo/profesión/grado académico:

Fiscal Provincial Penal de Lima Norte -

Institución:

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital transcendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

ES UNA FORMA DE REPRESIÓN QUE NO CONSIDERO  
GENERA EFECTOS JURIDICOS SINO SOCIALES.



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

NO ESTOY EN CONTRA, POR EL CONTRARIO CONSIDERO UNA MEDIDA DISUASIVA, SIN EMBARGO, DEBIAN MODIFICARSE VARIAS NORMAS LEGALES. EN OTROS CASOS DUDO DE SU APLICACIÓN POR ESTAR VINCULADO CON D.D.H.H.

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

---

---

---

---

---

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

NO SE ENCUENTRA PREPARADO PARA MANTENER REOS POR UN PROLONGADO ESPACIO DE TIEMPO.

---

---

---

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

EVIDENTEMENTE. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD ES UNA FORMA IDEAL DE DISUASIÓN. SI SE ESTABLECERAN SISTEMAS PENITENCIARIOS PARA PRISIONES DE LA 3ª NIVEL PODRÍAN CORRERSE CONDUCTAS - CUYAS SENTENCIAS SON NORMALMENTE DECLARATIVAS.



**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

El lado positivo: Aislamiento del reo de la sociedad,  
intimidación, corrección.  
lado negativo: fractura de relación familiar,  
incremento de la violencia para resistir el  
arresto.

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

Dependiendo del tiempo. Si la suma es de  
30 años, evidentemente no hay resocialización

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

Nombres y Firma del entrevistado

MARCELA ENRIQUE SANDOZA  
ZUÑIGA



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: 15-05-2017

Hora: 2:00 pm

Entrevistado:

Abogado Luis Enrique Zupiani Arguedas

Cargo/profesión/grado académico:

Especialista Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

Institución:

---

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital transcendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

Mediante la ley 28730 se introdujo supuestos concursales un sistema de cuantificación punitiva basado en el principio de acumulación y disposiciones que limitan el resultado final de las penas



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

Sería la Suma de las Penas Impuestas, por los distintos delitos cometidos a efectos de sin límite máximo, la suma de todas esas penas impuestas, como el ejemplo de la justicia estado Unidense.

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

Es cuando un agente, buscando un determinado resultado, ejecuta diversas acciones cada una de ellas un distinto tipo penal, las penas de cada uno de estos delitos puede unificarse.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

No es imposible que nuestro sistema penitencrio en el Perú sea viable para aplicación de penas sin límite, se vulnerarían la resocialización y el acceso a beneficios, además nuestro sistema penitenciario sufre de hacinamientos en los penales.

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

El Estado debe mejorar el sistema carcelario con la construcción de Penales Modernos, Pero considero que es importante la participación del Sector Privado



---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

Violan sus derechos humanos de los Sentenciados  
No fortalece la reinserción social y se  
Priviligia la Separación permanente del interno  
Contra la Sociedad al estar en un prisión "Vitalicia".

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

Este tipo de pena excesivas o Vitalicias, no  
Corresponden al fin que persigue la pena impuesta  
Por que se aparta de la finalidad que es la readaptación  
Social del Sentenciado.

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

  
.....  
Luis Enrique Zupiani Arzuédas  
ABOGADO  
C.A.L/ N° 63307  
.....

Nombres y Firma del entrevistado



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: 15/05/17

Hora: 14:47h.

Entrevistado:

---

Cargo/profesión/grado académico:

Fiscal Adjunta Provincial Penal

---

Institución:

Ministerio Público

---

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

La sumatoria de penas para el cumplimiento de una sola condena.



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

Que la sumatoria de condenas no respete un límite, el cual es la legislación penal es 35 años.

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

Cuando el sujeto activo realiza varias conductas y cada una constituye un delito independiente.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

No, porque no hay cárceles suficientes para albergar a todos los internos y porque se requiere un equipo multidisciplinario que acompañe al interno durante su reclusión y eso tampoco existe.

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

Si, para dar mejor calidad de vida a los internos y evitar que delincaan desde la cárcel.



---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

Positivas, porque ello puede asustar a las personas y hacer que no cometan delitos.

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

Sí, porque no tienen oportunidad de egresar del establosanitario penitenciario.

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

  
.....  
María del Carmen Barreda Estrada

Nombres y Firma del entrevistado



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: 18/05/2017

Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado:

Jessica Rovish Diego

Cargo/profesión/grado académico:

FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL 1° FPPLN

Institución:

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación Lima Norte

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

Se suman las penas.



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

hay limite el maximo es de 35 años  
no puede superar esos años

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

cuando concurren varios hechos punibles que  
deben considerarse como otros tantos delitos  
independientes.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

No está preparado actualmente existe  
incumplimiento

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

No, tiene que implementar mas trabajos  
a la comunidad que trabajen y así se  
cumplan su pena.



---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

*El sistema penal en el Perú no está preparado para eso.*

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

*Si.*

Entrevistador  
Ginna Rolando Gutierrez

.....  
Nombres y Firma del entrevistado



## GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Especialista)

**Título:** "EFECTOS JURIDICOS DE LA ACUMULACIÓN DE PENAS SIN LIMITE EN EL CONCURSO REAL DE DELITOS"

**(Enfoque Cualitativo)**

Fecha: 22/05/2017

Hora: \_\_\_\_\_

Entrevistado:

Barbara Catalina Calvez Benaza

Cargo/profesión/grado académico:

Fiscal Adjunta Provincial Penal

Institución:

Ministerio Público Lima Norte

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la interrogante siguiente : ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar los efectos jurídicos de la acumulación de penas sin límite en el concurso real de delitos.

Pregunta 1.- ¿Cuál cree usted que sean los efectos jurídicos de la acumulación de las penas en un concurso real de delitos?

Que el Sentenciado recibiría una condena grave cuando se sumen las penas de delitos <sup>concurra</sup> reales, incluso podría superarse los años de vida que tiene el condenado, con lo cual se afectaría el Derecho de resocialización.



Pregunta 2.- ¿Cuál es el concepto que tiene usted de la acumulación de la pena sin límite?

Considero que al no tener límite se trata de una pena que afecta el principio de la retribución del sentenciado

Pregunta 3.- ¿En qué consiste el concurso real de delitos?

Cuando se comete con varias conductas ~~delitos~~ delitos. Si es real homogéneo, comete varios delitos de la misma conducta prohibitiva. Si es real heterogéneo, comete diferentes conductas delictivas.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Establecer si el sistema carcelario del Perú, se encuentra preparado para la aplicación de la acumulación de las penas sin límite.

Pregunta 4.- ¿Creé usted que el sistema penitenciario del Perú, se encuentre preparado para la aplicación de las penas sin límite?

No, toda vez que las cárceles se encuentran con internos hacinados.

Pregunta 5.- ¿Considera usted que el Estado Peruano deba invertir en el sistema carcelario?

Debe invertir en mejorar el sistema carcelario; pero también los jueces deben imponer otras penas (jornadas de prestación de servicios a la comunidad) para reducir hacinamiento.



---

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:**

Determinar cuáles son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite.

Pregunta 6: ¿Cuál cree usted que son las consecuencias sociales de la aplicación de las penas sin límite?

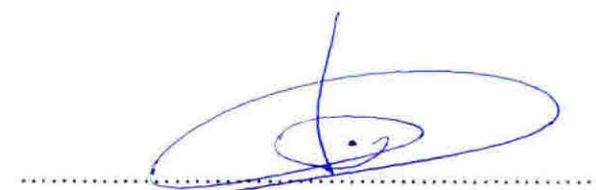
Que en la actualidad la pena de la pena es hasta 35 años como máximo y existe hauri-  
namento, lo que impedirá cuando no  
exista límites.

Pregunta 7: ¿Considera usted que actualmente se vulnera el derecho a la resocialización al aplicarse las penas sin límite?

Si se vulnera el D de resocialización, todas  
vez que la persona humana tiene derecho a la re-  
educación, rehabilitación y reincorporación del penado a la so-  
ciedad, principios que se encuentran consagrados en  
nuestra Constitución Política, artículo 139 inc. 22.

Entrevistador

Ginna Rolando Gutierrez

  
.....  
Nombres y Firma del entrevistado